BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 6 de Febrero de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7208

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará á vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Permiso de exportación de trigo con destino a España

Buenos Aires, Enero 25 de 1918.

Vistas las comunicaciones de fechas 10 y 11 de Enero corriente, cambiadas entre la Embajada de España, aquí acreditada, y este Departamento,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Concédese la exportación a España, hasta el 31 de Diciembre de 1918 de cuatrocientas mil toneladas (400.000) de trigo, a condición de que el precio que por él se pague no sea inferior a doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ m/n 12.50), los cien kilos f.o.b. reservándose el Gobierno la facultad de limitar esta concesión, siempre que las exigencias del consumo interno así lo impusiesen.

Art. 2o De la cantidad mencionada en el artículo anterior se deducirán las doce mil toneladas (12 000) de trigo a que se refiere el Acuerdo General de Ministros de fecha 5 del corriente mes.

Art. 3o El Ministerio de Hacienda dará curso a los pedidos parciales de los exportadores que se presenten por intermedio de la Embajada de España hasta el total resultante de la concesión menos la deducción arriba anotada, debiendo cada partida ser exportada dentro de los treinta (30) días de la fecha de la solicitud respectiva, bajo pena de caducidad del permiso parcial.

Art. 4o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN.—H. PUEYRREDÓN.—F. A. DE TOLEDO—R. GÓMEZ.— JOSÉ S. SALINAS.— D. SALABERRY.—P. TORELLO —ELPIDIO GONZÁLEZ.

Permiso de exportación de trigo con destino a Suiza

Buenos Aires, Enero 25 de 1918.

Vistas las comunicaciones fechas 1o, 8 y 23 de Enero corriente, por las cuales la Legación de Suiza aquí acreditada solicita permiso de exportación para cien mil toneladas (100.000) de trigo adquiridas en esta plaza para el Gobierno de la Confederación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Concédese la exportación a Suiza, hasta el 31 de Diciembre de 1918, de cien mil (100.000) toneladas de trigo a condición de que el precio que por él se pague no sea inferior a doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ m/n 12.50) los cien kilos f.o.b. reservándose el Gobierno la facultad de limitar esta concesión siempre que las exigencias del consumo interno así lo impusieran.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda dará curso a los pedidos parciales de los exportadores que se presenten por intermedio de la Legación de Suiza, debiendo cada partida ser exportada dentro de los treinta (30) días de la fecha de la solicitud respectiva bajo pena de caducidad del permiso parcial.

Art. 3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. —R. GÓMEZ.— JOSÉ S. SALINAS.— D. SALABERRY.— F. A. DE TOLEDO.—P. TORELLO.—ELPIDIO GONZÁLEZ.

Ministerio de Hacienda

Nombramiento de Miembros del Directorio del Banco Hipotecario Nacional

Senado de la Nación Argentina—

Art. 1o El Senado de la Nación presta su Acuerdo al Presidente de la República para nombrar Miembros del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, por el término de ley, a los Doctores Manuel Obarrio y Daniel J. Cranwell y a los Señores Rodolfo Lagos y Nereo Croveto.

Art. 2o Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación a su mensaje de fecha Enero 26 del corriente año.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires a 31 de Enero de 1918.

FELAGIO B. LUNA
B. OCAMPO

Buenos Aires, Febrero 1o de 1918.

Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Miembros del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, por el término de ley, a los Doctores Manuel Obarrio y Daniel J. Cranwell y a los Señores Rodolfo Lagos y Nereo Croveto.

Art. 2o Acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Guerra

Dejando sin efecto lo dispuesto en la planilla 1 de la Planta Orgánica y Art. 2o del S. D. del 5 de Diciembre de 1917, respecto al C. 1 Granaderos a Caballo.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1918.

En razón de los servicios especiales a que está destinado el C. 1 (Granaderos a Caballo),

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto lo dispuesto en la planilla 1 de la Planta Orgánica en vigor y Art. 2o del S. D. respectivo (B. M. No 4920, 1a Parte del corriente año), en cuanto respecta al C. 1 (Granaderos a Caballo), el cual conservará la organización en 4 escuadrones y tercer jefe que antes tenía.

Art. 2o La Dirección General del Personal, las de Arsenales de Guerra y de Administración tomarán las medidas consiguientes para proveer al C. 10 los elementos que según la planilla antes citada debía entregarle el C. 1.

Art. 3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Juez de Instrucción de la 5a División de Ejército al Teniente Coronel D. Ernesto A. Day.

Art. 2o Publíquese en el B. M., 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Agricultura

Licencias, renuncias y nombramiento

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: Al Subcomisario de la División de Defensa Agrícola don Teódulo M. Olivera Gutiérrez por el término de cuarenta y cinco días sin goce de sueldo y por razones de salud.

De la Dirección General de Ganadería: Al Ayudante de Veterinario de Fábrica de la Oficina Policía Sanitaria don Julián Llera por el término de dos meses sin goce de sueldo por motivos particulares a contar desde el 19 de Noviembre ppdo.; Al Oficial de la Sección Administración don Héctor María González Llamazares por el término de dos meses sin goce de sueldo y por razones de salud.

De la Dirección General de Comercio e Industrias: Al Escribiente de la Oficina Idustrias, Pesas y Medidas Warrants señora Angela G. de Muñoz por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud. A la Escribiente de la Sección Comercio Srta. Genara Roldán por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud.

Art. 2º Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ganadería: De Veterinario Inspector de Zona de la Oficina Inspección Sanitaria Regional don Adolfo Darrós.

De la Dirección General de Inmigración: De Oficial Principal de la Dirección General don Andrés Mazzeo.

De la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología: De Inspector de la Oficina de Minas don Fernando de Pedrozo.

Art 3º Exonérase de su cargo al Subcomisario de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola don Pedro Labayru por razones de mejor servicio, debiendo la Sección Contabilidad de la citada Repartición formular cargo por las sumas retenidas las que deberán ser descontadas de los haberes que tenga a cobrar.

Art. 4º Rectifícanse los siguientes Decretos: El de fecha 12 de Diciembre corriente en la parte pertinente al nombramiento de Escribiente de la Oficina Inspección Sanitaria Regional de la Dirección General de Ganadería a favor de don Pedro Mom, debiendo considerarse extendido a favor de don Pedro H. Mom. El Decreto de fecha 17 de Marzo de 1916 en la parte referente al nombramiento de Escribiente de la Oficina Exposiciones, Transportes y Propaganda de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola recaído a favor de la Srta. Aida Elena Ferrari debiendo considerarse extendido a nombre de di la Srta. Aida Elena Ferrari hasta el 17 de Septiembre ppdo., y desde ésta fecha a nombre de Aida Elena Ferrari de Bogo hasta el 17 de Septiembre ppdo., y desde esta fecha a nombre de Aida Elena Ferrari de Bogo por haber contraído enlace en la fecha mencionada.

Art. 5º Declárase cesante por razones de mejor servicio al Capataz de la Escuela de Agricultura de Casilda dependiente de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas don Roberto Ulrich.

Art. 6º Nómbrase:

En la Dirección General de Tierras y Colonias: Ayudante 2º de la División Administración en reemplazo de don Manuel Augusto Sciurano cuya renuncia se acepta a don Ernesto Perdriel.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Estableciendo la jornada y condiciones de trabajo del personal que viaja en trenes destinados al transporte de leche.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. 841-FF-1918. — Atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que se han suscitado algunas dificultades en lo que respecta a la fijación de la jornada de trabajo que corresponde al personal de los trenes destinados al transporte de leche.

Teniendo en cuenta que dicho transporte se hace en las mismas condiciones que el de encomiendas y que, en uno y otro caso, son análogas las funciones de los empleados encargados de su custodia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El personal que viaje en los trenes destinados al transporte de leche, será equiparado a los guardaencomiendas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles — Estableciendo la jornada y condiciones del trabajo para el personal de tracción de los trenes eléctricos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. 941-FF-918. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que se han suscitado algunas dificultades por el hecho de que el Decreto de 21 de Noviembre último, que reglamenta el trabajo del personal ferroviario, no hace mención especial del de tracción de los trenes eléctricos, por lo que conviene establecer expresamente la situación de estos últimos.

Atento que la naturaleza y analogía de sus funciones con el de tracción de los trenes generales de pasajeros, a que se refiere el Decreto mencionado, hace en un todo aplicable a los primeros las disposiciones establecidas para los segundos, aún teniendo en cuenta que su tarea es un tanto menos penosa que la de éstos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El trabajo del personal de tracción de los trenes eléctricos, deberá encuadrarse dentro de las mismas normas fijadas para el de los trenes generales de pasajeros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Quequén. — Aprobación convenio para ejecución trabajos ensayo para el ablandamiento de la tosca.

Excmo. Señor:

De acuerdo con las conferencias que he tenido con el representante de la Empresa constructora del Puerto de Quequén, ante el Señor Subsecretario de ese Ministerio y la presencia del Señor Director de Obras Hidráulicas se ha convenido, sin afectar los derechos de ambas partes, en hacer un ensayo sobre la base del ablandamiento de la tosca con elementos que proporciona el Gobierno por cuenta y riesgo de la Empresa

En el caso de que esos trabajos dieran los resultados esperados, el Gobierno concurriría pagando simplemente los gastos de administración hasta la suma de $ 17 520,00 o s. previsto para el ablandamiento previo en el presupuesto de ampliación.

Este pago sería condicional para el caso de que la Empresa acepte definitivamente después de los ensayos, esa proposición.

En caso de que la Empresa no continuare esos trabajos en esa forma, se someterá todo el asunto a arbitraje.

Creo Excmo. Señor, que se trata de una solución equitativa en la que se han consultado los derechos e intereses de ambas partes pudiéndose así activarse los trabajos de dragaje que quedarían suspendidos si hubiera que someterse el asunto a arbitraje. — Buenos Aires, Enero 11/918. — Vicente F. López.

Sin renunciar las partes a los respectivos derechos se conviene el siguiente arreglo que se somete á a la aprobación del P. E.

La Empresa Constructora del Puerto de Quequén, Société des Grands Travaux de Marseille, hará un ensayo de ablandamiento de la tosca de dicho puerto iniciando la excavación de un canal que pueda permitir la habilitación al servicio público de la dársena de ultramar, utilizando a tal fin los elementos de que dispone en el lugar de los trabajos y los que a continuación se expresan que le serán facilitados por el Superior Gobierno, en calidad de préstamo y que la empresa trasladará desde Concepción de Uruguay e instalará en el Puerto de Quequén, por su cuenta y riesgo.

Un guinche completo de levantamiento del punzón de 12 toneladas, con sus cables y accesorios, incluyendo los platos de fricción y tres resortes de repuesto.

Tres poleas con sus repuestos.

Dos punzones de 12 toneladas (uno de 10,50 m. y el otro de 8,50 m).

Una plataforma con resortes amortiguadores de golpes.

Seis cables de acero de repuesto para la maniobra de los punzones.

Si el ensayo diera el resultado esperado durante los dos primeros meses, el P. E. concurrirá a ese mayor gasto hasta la suma de $ 17.520 o s, establecida en el contrato de ampliación de fecha julio 14 de 1914, abonando los gastos que efectivamente realice la empresa de acuerdo con lo previsto en el Art 92 del pliego de condiciones.

Si a juicio de la empresa no le conviniera continuar esa forma de trabajo y no fuera posible convenir una nueva forma amigable de resolver la cuestión, se someterá a arbitraje sin que sirva de elemento de juicio a favor o en contra de cada una de las partes, las condiciones de este convenio.

Queda entendido que de no continuarse los trabajos en esa forma, el P. E. podrá reclamar lo pagado en concepto de ablandamiento cuya procedencia quedará sometida al respectivo juicio de arbitraje. — Buenos Aires, Enero 14 de 1918. — Por Société Des Grands Travaux de Marseille, L. Capt. — E. M. Lange.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. No, 574-P-1918. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva el adjunto convenio, que de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 6025-P-1917, ha celebrado con la Empresa constructora de las obras del Puerto de Quequén, referente a los trabajos de ensayo para el ablandamiento de la tosca existente en el dique de ultramar de dicho puerto, y

Considerando:

Que la solución propuesta es equitativa y consulta los derechos e intereses de ambas partes y su aprobación importará poder activar los trabajos aludidos, cuya ejecución se estima urgente.

Por lo expuesto:

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos, agregándose al expediente Nº 6026-P-1917.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas — Puerto Rosario — Concediendo a Don Salvador Alioto y Cía. el arrendamiento de un terreno.

Excmo. Señor:

No hay inconveniente legal alguno en que V. E. acceda al pedido de los Señores Alioto y Cía. en la forma que lo aconseja la Dirección de Obras Hidráulicas.

Las observaciones que hace la Sociedad del Puerto del Rosario no pueden tomarse en consideración desde el momento en que las obras que deben ejecutarse de acuerdo con el Art. 2º de su contrato, no están aún terminadas. — Buenos Aires, Diciembre 19/917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp 2112-P-915. — Visto que los señores Salvador Alioto y Cía. en vista de tener que desalojar el terreno que ocupan en la ribera derecha del río Paraná aguas abajo del Saladillo, con el varadero y taller naval instalado en virtud de Decreto de 15 de Marzo de 1915 solicitan autorización para ocupar—con carácter precario—una superficie de 80 x 100 m en la zona reservada para las instalaciones del Ministerio de Obras Públicas,

Considerando:

Que a juicio de la Dirección Técnica no hay inconveniente en ubicar el varadero en la parte no rellenada de la zona donde deben ejecutarse las instalaciones del Ministerio de Obras Públicas.

Que la observación que hace la Sociedad Puerto del Rosario no debe tomarse en cuenta porque el artículo 24 del contrato al determinar que la Empresa «podrá igualmente» establecer a proximidades del varadero (art. 2º)—del cual 50 m. se destinarán al uso de la Empresa — talleres de reparación para su servicio propio o de particulares (sin el beneficio de la exención de impuestos en este caso) y dar en locación a terceros las partes disponibles del puerto, no puede reconocer un privilegio a favor de la Empresa, por cuanto se trata de una cláusula de carácter facultativo, determinada con el fin de que pudiera compensarse los gastos de explotación del varadero, que serían exhorbitantes, dadas las pocas embarcaciones que la sociedad posee.

Que, por otra parte, el terreno cuyo alquiler se solicita está comprendido entre los expropiados para los ensanches futuros, adquiridos y abonados por el Estado y mientras no se destinen a obras portuarias, están bajo el exclusivo dominio del Gobierno por ser éste su único propietario. Además la fracción solicitada en arriendo está dentro de la zona reservada para los depósitos de carbón e instalaciones complementarias del Ministerio de Obras Públicas.

Que debe igualmente tenerse en cuenta que es el único varadero que en la actualidad presta importantes servicios a la navegación a cabotaje, con beneficio para los intereses generales, por cuanto la construcción del previsto en el artículo 2º del contrato no ha sido terminada por la Sociedad.

Que teniendo el Gobierno Nacional participación en las utilidades del puerto, mal puede acordar una concesión en perjuicio de sus intereses.

Que por las razones antes expuestas y en mérito a lo dispuesto en el ya recordado artículo 24 el Poder Ejecutivo no puede aceptar la manifestación que hace la Sociedad en su último escrito de negarse a arrendar los terrenos solicitados por los señores Alioto y Cía.

Por estos fundamentos y los aducidos por el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a los señores Salvador Alioto y Cía. el arriendo del terreno solicitado, bajo las condiciones que a continuación se expresan:

1ª. Autorizar a los señores Salvador Alioto y Cía. para trasladar su varadero y taller al lugar pedido.

2ª La concesión ya otorgada por Decreto de Marzo 15 de 1915, continuará siendo precaria en su nueva ubicación, quedando los concesionarios obligados al retiro de sus instalaciones en el momento en que el Gobierno Nacional lo juzgue conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún género

3ª. Los concesionarios abonarán por el terreno de 80 x 100 m que ocuparán con sus instalaciones, un alquiler de pesos 500 m/n., cuyo valor deberán depositar en la Tesorería General de la Nación de acuerdo con el Decreto de 29 de Marzo de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Declarando caduca la concesión acordada a Don Antonio Giunti.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Expt. 4411-M-914. — Resultando de las precedentes actuaciones, elevadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas que el señor Antonio Giunti, concesionario por decreto de Septiembre 14 de 1915 para construir un muelle en Mira Mar, ha hecho abandono de las obras iniciadas las disposiciones del decreto de concesión, no habiendo por otra parte efectuado los depósitos ordenados por decreto de fecha Agosto 20 ppdo.

Que en estas condiciones y en virtud del poco celo e interés demostrado por el mismo para cumplir con las obligaciones contraídas con el Superior Gobierno, corresponde decretar la caducidad de la concesión, con pérdida de las sumas depositadas para gastos de inspección que ascienden a $ 900 m/n.

De conformidad con los informes pro-

ducidos y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la referencia con pérdida de las sumas depositadas en concepto de gastos de Inspección, las que de conformidad con la Ley Nº 4223 deberán transferirse al Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Puerto Quequén, Aprobación de un mayor gasto.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Expt. 1645-P-917.—Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas manifiesta que en los trabajos complementarios de proteccion en el terraplén Este del puerto de Quequén se ha originado un mayor gasto de $ 2 476,71 o/s sobre la suma de $ 6.700 o/s autorizada a invertir a tal efecto por decreto de 15 de Mayo de 1917, y

Considerando:

Que dicho exceso se debe a la necesidad que ha existido de dar mayor peso y espesor a los enrocamientos para que la obra pueda resistir eficazmente la acción del fuerte oleaje que con frecuencia se produce en el antepuerto.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduria General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos con setenta y un centavos moneda nacional oro sellado ($ 2.476,71 o/s) originado en los trabajos a que se ha hecho referencia, cuya certificación se hará a la Empresa en la forma de práctica con imputación a las leyes 5705 y 9153.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando el mantenimiento de dos bretes y el traslado de otro en la Gobernación de Formosa.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Expt. 6952-P-917.—Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva las adjuntas solicitudes de los Señores Nougués Hnos., pidiendo autorización para mantener los dos bretes de su propiedad situados en Puerto Bouvier y en Angostura, Gobernación de Formosa, y de la Compañía Argentina de Alumbrado, a Alcohol para trasladar de 100 a 200 metros más al Norte el ya construído próximo al muelle Monteagudo, y

Considerando:

Que los Señores Nougués Hnos. ejecutaron las construcciones de la referencia sin tener autorización y a la Compañía nombrada le fué dada la concesión respectiva por autoridad no facultada, en vista de lo cual, la Dirección General de Obras Hidráulicas les fijó un plazo para que se pusieran en condiciones reglamentarias.

Que a fin de legalizar tal situación los recurrentes han formulado las solicitudes agregadas, pidiendo las autorizaciones del caso, las que a juicio de la Dirección técnica pueden ser acordadas, en las condiciones que indica, dado que las construcciones de que se trata no ofrecen peligro a la navegación, ni modificarán el régimen hidráulico del rio.

Por lo expuesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdanse las concesiones solicitadas bajo las siguientes condiciones:

1ª Estos permisos se conceden con carácter precario debiendo ser retiradas las instalaciones cuando el P. E. lo estime conveniente, sin derecho por parte de los concesionarios a reclamo ni indemnización.

2ª La Compañía Argentina de Alcohol deberá retirar previamente el brete instalado sin autorización debida.

3ª Los concesionarios deberán colocar de noche en el extremo hacia el rio de cada brete, una luz colorada, a fin de evitar que choquen contra ellos las embarcaciones que con rio crecido naveguen próximas a la costa.

4ª Esta autorización no responsabiliza en modo alguno al Gobierno Nacional por los perjuicios que sufrieran las embarcaciones o pérdidas de ganado que pudieran tener por causa de la marejada producida por vapores navegando.

5ª El Ministerio de Hacienda intervendrá a los efectos del cobro de los impuestos a que hubiere lugar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas para que notifique a los recurrentes, debiendo exigir previamente la reposición del sel'ado de las actuaciones acompañadas y el que fija el articulo 35, inciso 1º de la ley de sellos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto del Rosario. — Pago de honorarios al doctor Carlos Silveyra,

Buenos Aires Enero 31 de 1918.

Exp. 8509-S-917. — Vistos los testimonios acompañados por el doctor Carlos Silveyra, abogado del Gobierno en los juicios de expropiación de terrenos para las obras del Puerto del Rosario, de las regulaciones practicadas por los tribunales locales y Suprema Corte de Justicia Nacional, de sus honorarios en los diferentes juicios seguidos con aquel objeto que ascienden a la suma de $ 9.900,00 m/n, y

Considerando:

Que la Sociedad Puerto del Rosario en la vista evacuada, si bien manifiesta la carencia de fondos disponibles del Superior Gobierno en la Explotación del Puerto, propone adelantar la suma de que se trata y deducirla en su oportunidad de la cuota del Gobierno en las utilidades líquidas del Puerto, cargando el interés del 6 por ciento anual desde la fecha de su abono,

Que no conociéndose el valor real del saldo del Gobierno por hallarse pendiente de resolución el exámen de las cuentas correspondientes a los años 1907 a 1913, no hay inconveniente en aceptar el temperamento propuesto por la Sociedad, siendo bien entendido que ésta no tendrá derecho al pago de dicho interés si del estudio previo a la aprobación de dichas cuentas resultara el Gobierno acreedor a una suma mayor que la que importan los presentes honorarios.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo resuelto en casos similares y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase con las salvedades antes indicadas, la propuesta hecha por la Sociedad Puerto del Rosario.

Art. 2º La Sociedad nombrada ingresará a la Tesorería General de la Nación la suma de nueve mil novecientos pesos moneda nacional ($ 9.900,00 m/n), de los fondos provenientes de los derechos recaudados por la Empresa por cuenta de la Nación para que aquella repartición abone al doctor Carlos Silveyra el importe de los honorarios de la referencia correspondientes a los siguientes juicios:

Sociedad Puerto del Rosario contra propietario de la Isla del Espinillo, 2º Instancia, $ 2.500,00.

Sociedad Puerto del Rosario contra propietario de la Isla del Espinillo, Suprema Corte, $ 2.000,00

Sociedad Puerto del Rosario contra Clodomiro Ledesma, $ 1.000.00.

Sociedad Puerto del Rosario contra Carlota B. de Ocampo, $ 800.00.

Sociedad Puerto del Rosario contra Dolores U. de Sáenz Valiente, pesos 1.200,00.

Sociedad Puerto del Rosario contra herederos Grandoli $ 2.000.00.

Sociedad Puerto del Rosario contra Robustiano Barralt, $ 400,00.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación abone con los fondos que manda ingresar por la Sociedad Puerto del Rosario los honorarios cuyo cobro gestiona el recurrente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas — Puerto Quequén — Autorizando la sustitución de dos grúas.

Buenos Aires Enero 31 de 1918.

Exp. Nº 9196-P-1917. — Visto este expediente por el que la Empresa Constructora del Puerto de Quequén propone reemplazar las dos grúas eléctricas que según contrato debía proveer al precio de $ 18.000.00 o/s, por dos a vapor que actualmente tiene en uso, y

Considerando:

Que el cambio propuesto por la Empresa, obedece a la imposibilidad de proveer en los actuales momentos las grúas eléctricas contratadas.

Que si bien el precio de éstas es más económico, no se ha probado si su sostenimiento y gasto de combustible compensará el menor desembolso que su adquisición importa,

Que el costo de las dos grúas a vapor comprendidas las modificaciones que hay necesidad de efectuar para que puedan prestan servicio, asciende a la suma de $ 11.614,00 o/s, incluído el 20 por ciento sobre el importe de dichas reparaciones, que es de pesos 2.950,00 oro sellado.

Que no obstante haberse suprimido la usina eléctrica y no resultar conveniente tender cables hasta el lugar del emplazamiento de las grúas para hacerlas trabajar, lo que naturalmente recargaría su costo, la aceptación de la propuesta formulada por la Empresa tiene por fin facilitarle el cumplimiento de su contrato y en tal virtud es improcedente el recargo del 20 por ciento establecido en el artículo 92 del Pliego de Condiciones, pues dichas modificaciones por las razones enunciadas no han podido ser consideradas como efectuadas por administración.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la sustitución de que se trata, y apruébase el presupuesto respectivo, asciende a la suma de once mil veinticuatro pesos ($ 11.024,00 o/s) oro sellado, deducción hecha de la suma de $ 590,00 o/s correspondiente al 20 por ciento a que se hace referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Permiso para construir dos canaletas.

Buenos Aires Enero 31 de 1918.

Exp. 9622-P-917. — Visto que el Ministerio de Hacienda remite las precedentes solicitudes de los señores Emilio Nissen y Giacopello y Gorleri en las que piden autorización para instalar respectivamente, una canaleta de madera montada sobre caballetes en los sitios indicados en el plano adjunto con destino a la carga de leña en Puerto Formosa, y

Teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los recurrentes con carácter precario, las autorizaciones de que se trata, siendo entendido que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de declarar caducas las concesiones cuando lo estime conveniente sin dar lugar a reclamo ni reconocer indemnización de ningún genero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Declarando que una construcción no obstaculizará la navegación.

Buenos Aires Enero 31 de 1918.

Exp. 9979-Q-917. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Corrientes, a los efectos del Decreto de 31 de Marzo de 1909, remite el expediente iniciado por don Rudencindo N. Quadri en el que solicita se le conceda permiso para establecer un brete destinado al pasaje de ganado en las proximidades del Puerto de Ytá Ybaté (Departamento de General Paz) y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la construcción de la referencia no obstaculizará la navegación ni modificará el régimen hidráulico del río, debiendo acordarse la concesión respectiva con carácter precario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intervención Nacional en la Provincia de Corrientes, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril Central Córdoba. — Aprobación de documentos relativos al cruce de su ramal a Yerba Buena con las vías del Tranvía Rural a Vapor de Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1918.

Exp. 7770-F-916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto de fecha Septiembre 8 de 1916, fué autorizada la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para efectuar el cruce de las vías de su ramal a Yerba Buena con las del Tranvía Rural a Vapor de Tucumán, en la Avenida Mate de Luna, de la nombrada ciudad.

Que habiendo la Empresa introducido algunas modificaciones en las mencionadas obras, somete ahora para su aprobación el nuevo plano y memoria descriptiva, demostrativos de las mismas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles, de que nada obsta para acordar la aprobación solicitada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los documentos de referencia, quedando en consecuencia anulados los que fueron por Decreto de Septiembre 8 de 1916, con el mismo fin.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Elecciones de Concejales y de Juez de Paz de Rawson (Chubut). — Instalación de mesas receptoras de votos.

Buenos Aires, Enero 25 de 1918.

Visto este expediente, atento lo solicitado por la Gobernación del Chubut y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Las mesas receptoras de votos para las elecciones de Concejales y dé Juez de Paz a que ha sido convocado el pueblo de «Rawson» (Chubut) para el día 24 de Febrero próximo, se instalarán en los siguientes locales:

Mesa Nº 1, en el Juzgado de Paz.

Mesa Nos. 2 y 3, en la Escuela Nacional.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

R. GOMEZ

Rodota Vicente y otro. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 24 de 1918.

Visto el presente expediente en el cual los señores Vicente Rodota y Marcos Victoria solicitan pago de haberes por funciones que dicen haber desempeñado en el mes de Enero de 1911 en

la Defensa Antipalúdica de la Provincia de Tucumán, como asimismo la devolución de los descuentos efectuados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en esa fecha, y en el año 1908, y

Considerando:

Que de las informaciones producidas se desprende no haberse comprobado que los recurrentes hayan prestado servicios como tales durante el año 1911.

Que de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 6007, que modifica el artículo 27 de la Nº 4349 no corresponde la devolución de lo ingresado en la Caja de Jubilaciones sino después de diez años de servicios administrativos, en cuyo caso no se encuentran comprendidos los recurrentes.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por los señores Vicente Rodoia y Marcos Victoria.

Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda y fecho archívese.

R. Gomez

Ministerio de Hacienda

Hofer y Cía. — Renovación de letras

Buenos Aires, Febrero 1º de 1918.

Expte. 267-M-1918. — 109. V. — Visto que los señores Hofer y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días, de las letras números 1175 5bis. y 1203 3bis. a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que vencieron el 24 de Enero ppdo., valor de ($ 20.160 m/n) veinte mil ciento sesenta pesos moneda nacional cada una, y

Considerando:

Que el importe de dichas letras proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que aún no han llegado al país; atento a lo informado por la Repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que provienen las letras en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de las mismas, deberá hacerse efectivo sus importes.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 1º de 1918.

SE RESUELVE:

Nº 29. — Nómbrase Capataz de la Vigilancia Nocturna de las Secciones Norte y Sud de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Epifanio Herrera, que fué separado, a don Luis Malmstrom.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

Panighetti Hnos. y Giudici. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1918.

Exp. 5166-I-1917. — 108. V. — Vista la apelación interpuesta por los señores Panighetti Hnos. y Giudici, contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 27 de Octubre ppdo., por la cual se les condenó a pagar las sumas de pesos 19,39 moneda nacional y pesos 193,90 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 2 de Julio último poseían en su casa de comercio, una partida de botellas de vino que, después de analizado, resultó ser bebida artificial, y que carecía de los instrumentos fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución de que se apela.

Que dicha resolución se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Que los recurrentes no han aducido ni en su defensa ni en la apelación, ninguna razón de orden legal ni de hecho que los excuse de la responsabilidad en que han incurrido por la infracción cometida.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Ministerio de Agricultura

Designando un Delegado del Ministerio ante el Comité Electrotécnico Argentino, a constituirse próximamente.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto este expediente (7755-A-1917) en el que la Asociación Argentina de Electrotécnicos da cuenta de haber tomado a su cargo la constitución del comité argentino que representará al país en la Comisión Electrotécnica Nacional con asiento en Londres, y solicita del Ministerio su adhesión y el nombramiento de un delegado, y

Considerando:

Que si bien por Decreto de fecha 17 de Mayo de 1913 se creó una comisión electrotécnica argentina bajo la dependencia del Ministerio por no haber entonces en el país ninguna asociación técnica que reuniera los requisitos necesarios para formarla, esa comisión, por distintas circunstancias no llegó a reunirse nunca, y por otra parte, han transcurrido los cuatro años establecidos como término de duración en sus cargos de los miembros de la misma.

Que la Asociación Argentina de Electrotécnicos se halla ahora en condiciones de asumir la representación de referencia; y atento lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

SE RESUELVE:

Designar al Jefe de la Sección Industrias, Pesas y Medidas y Warrants de la Dirección General de Comercio e Industrias, Ingeniero Carlos Aubone, delegado del Ministerio ante el Comité Electrotécnico Argentino constituído por la Asociación Argentina de Electrotécnicos.

Asignar como contribución del Ministerio la cuota anual de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) que se imputará a la partida de eventuales.

Tome nota la Sección Contabilidad, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Pueyrredon

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Construcción de una estación en el ramal de Pichanal a Orán.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. 9579-F-1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado sin estar autorizada para ello, procedió a construir una estación intermedia en el sitio denominado «El Tabacal», a la altura del kilómetro 10/950 del ramal en construcción de Pichanal a Orán.

Que según se desprende de estos obrados la Dirección General de Ferrocarriles, que tiene a su cargo la inspección de todos los Ferrocarriles de la República, no ha podido apercibirse que aquélla llevaba a cabo esa obra, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, al disponer la ejecución de una obra sin estar facultada para ello ha extralimitado las atribuciones que le confiere la ley de su creación.

Que la construcción de dicha estación no debió pasar inadvertida para la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, máxime desde que los trámites de este expediente fueron ampliados con motivo de la observación que formulara al presentarse a su aprobación los planos respectivos, en la cual aconsejaba que el establecimiento de ella podría ser autorizado para el momento en que las necesidades agrícolas y las condiciones catastrales de la zona que se trata de servir garantan que los servicios de la estación serán de beneficio general.

Que si bien procedería un esclarecimiento más completo respecto del temperamento adoptado por la expresada Administración, corresponde al presente teniendo en cuenta la época en que fué construída la obra, hallándose esa Repartición al cargo de un funcionario que en la actualidad ha dejado de pertenecer a ella, aprobar los documentos demostrativos de la forma en qué fué llevada a cabo,

Por esto:

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar los documentos demostrativos de la forma en que ha sido llevada a cabo la construcción de la estación ubicada en el kilómetro 10/950 del ramal en construcción de Pichanal a Orán.

Publíquese, tome nota la Administración de los Ferrocarriles del Estado del desagrado con que ha visto este Ministerio el procedimiento seguido y fecho, pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos debiendo asimismo informar con respecto al nombre con que a su juicio podría designarse esa estación.

Torello

Dirección General de Arquitectura. — Colocación persianas en las Oficinas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. 350-J-1918. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción y colocación de persianas a media altura en las puertas que dan a los patios y corredores de las oficinas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la Casa de Gobierno,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación que corresponde dar al gasto de que se trata,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de novecientos treinta y cuatro pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 934.94 m/n) para la ejecución de los mencionados trabajos debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente en oportunidad, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se imputará a la partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto para el corriente año.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

Torello

Reconocimiento de servicios sanitarios del Destacamento de Bomberos en Flores.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. 400-A-1918. — Atento lo manifestado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el adjunto presupuesto valor de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) para los trabajos preliminares de reconocimiento en la instalación de los servicios sanitarios del edificio que ocupa el Destacamento de Bomberos en la calle Falcón número 2255/59 (Flores) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo administrativamente con los elementos de que dispone, debiendo imputarse este gasto a la partida que para «Conservación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el corriente año.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Misiones.

Exp. L. 1611/917. — Buenos Aires dos de Noviembre de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura — Buenos Aires. — El que suscribe, William Lancaster, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Avenida de Mayo 1012, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales pertenecientes a la primera categoría, en terrenos no cultivados y cuyos propietarios ignoro, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas situada en el Territorio Nacional de Misiones, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Colonia Santa Ana (Misiones), lotes de cien hectáreas cada uno; números treinta y uno, treinta y seis, sesenta y uno, sesenta y seis y ochenta y nueve, según plano oficial de dicha colonia. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: un capataz con cuatro mineros con las herramientas y útiles correspondientes para la exploración. — Es Justicia. — William Lancaster. — Presentada esta solicitud hoy dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete, a las dos y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando el interesado notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Misiones (Distrito Minero de Candelaria). — Después de la modificación que hizo el interesado por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintiséis de Diciembre de 1917, a las doce meridiano, el área definitivamente solicitada, debe abarcar los lotes de la Colonia Santa Ana, de cien hectáreas cada uno, numerados nueve, treinta y uno, treinta y seis, sesenta y uno y sesenta y seis. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 10 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo) E. Hermitte. Director General.

E. 30 Enero. — Nº 851. v-9 febrero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente H. 1021/917. — Williams M. Hughes, vecino del Pueblo de Gaimán, Chubut, comerciante, ante el Director General de Minas, se presenta y expone: Que siendo descubridor de indicaciones de Minas en el terreno indicado en el croquis adjunto, ruego al Señor Director de concederme el correspondiente permiso de cateo, dentro de los límites indicados con líneas rojas en el croquis, para hacer trabajos de exploración más exacta por los minerales de lignito, antracita y aceites minerales. — Será Justicia. — S. S. S. W. M. Hughes. — Gaimán, Chubut. — Junio 23 de 1917. — Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, don José Sprovieri, hoy

diez de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres y media pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Derechos a cobrar: dos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — Exíjase del interesado la reposición de sellos y pago del cargo correspondiente, y pase a Minas, a sus efectos. — (Firmado) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Enero 18 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo llenado los siguientes requisitos: 1º Precisado la ubicación de la zona solicitada, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno con fecha once de Diciembre de 1917, a las cuatro y veinte pasado meridiano. 2º Declarado que el terreno es de propiedad fiscal. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina entre los siguientes límites: Al Oeste, una recta de dirección Norte-Sur, que pasa por el mojón esquinero Nor-Oeste del lote 233 A., de la Colonia Chubut. — Al Norte, una recta de dirección Oeste-Este, distante dos mil quinientos metros (2,500 m) Norte del mojón esquinero Nor-Oeste del citado lote 233 A. — Al Este, una recta de dirección Norte-Sur, distante dos mil metros, (2,000 m) del precitado límite Oeste. — Finalmente, al Sur los límites Norte de los lotes 233 A., y 232 A., de la Colonia Chubut. — Estando libre según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado) E. Hermitte, Director General.

E. 6 Febrero. — Nº 920. v-19 febrero.

Manifestación de descubrimiento de sal en el Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente R.1293 917.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe, Federico Ramognino, comerciante, argentino, soltero, domiciliado Sarmiento 838 a Vd. expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, un yacimiento de salinas, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que determina la ley. Las muestras extraídas, no las presento por habérseme extraviado, las que presentaré dentro de un plazo prudencial, con la determinación precisa del lugar del yacimiento. Manifestando que el yacimiento se halla en terreno de mi propiedad, comprendido en las veinte mil hectáreas que forman los lotes números 27 y 45 de los planos respectivos por compra efectuada al Gobierno de la Nación. Su jurisdicción es San Antonio del Oeste, estación Cinco Chañares (Chañares), la extensión es de una legua cuadrada. La mina llevará el nombre de: «Mina Sánz». No conozco mina colindante. Será justicia. — Federico Ramognino. — Presentada esta solicitud hoy diez de Octubre de mil novecientos diez y siete, a las doce y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 17 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de sal en el Territorio Nacional del Río Negro. La muestra respectiva ha sido entregada el día treinta de Octubre de 1917 a las doce meridiano. Según declaración del interesado, don Federico Ramognino, el lote Nº 27, sección I del Territorio del Río Negro es de su propiedad, y el pedimento tramitado en este expediente se refiere a toda la parte de la salina comprendida dentro del citado lote Nº 27. A juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería—Julio Vatín—Buenos Aires, Enero 18 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General

E. 30 enero Nº 793-v-14 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Oeste. — Queja del Señor J. Colombo

08133-O-917. — Enero 12 de 1918. — Visto este expediente en el que el Señor J. Colombo formula queja contra la Empresa del F.C. Oeste, por entregarle un cerdo muerto despachado de Plátanos a Simson bajo Carta de Porte Nº 28513 de fecha 15 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que el citado animal llegó a destino por tren 11 de pasajeros, encerrado en un cajón.

Que el personal del tren manifiesta que el cerdo murió en trayecto.

Que la Empresa no debió aceptar el despacho en las condiciones referidas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 361 del Reglamento General de FF.CC.

Que el Art. 263 del mismo Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja de los Sres. Velasco Hnos.

19041-O-917. — Enero 11 de 1918. — Vista la nueva presentacion de los recurrentes, y

Considerando:

Que por error se han citado en la resolución de 26 de Septiembre ppdo., los artículos 233 y 243 cuando en realidad son los artículos 194 y 195 los aplicables al caso,

El Consejo resuelve:

Reconsiderar la resolucion en el sentido expresado, manteniéndose en lo demás en todas sus partes.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Señor J. Narvarte

05921-O-917. — Enero 11 de 1918. — Visto este expediente en el que el Sr. J. Narvarte formula queja contra la Empresa del F.C. Oeste, por muerte de siete animales en una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 49 despachada de la estación Chivilcoy el día 21 de Enero de 1917 lo que atribuye a una parada brusca del tren para evitar fuera arrollada una mujer, y

Considerando:

Que según observación inserta en la Carta de Porte, a destino llegaron 7 animales muertos y estropeados.

Que efectivamente el tren detuvo su marcha para evitar que fuera arrollada una menor que intentó suicidarse, sin que se haya probado que fuera de una manera brusca capaz de producir el daño en cuestión.

Que dado lo expuesto el presente caso está regido por el Art. 263 del Reglamento General de FF.CC. el que prevé los derechos tanto del recurrente como de la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Hacerlo saber al interesado y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

017074-C-917. — Enero 8 de 1918. — Visto que la Sección Control del F.C. Central de Buenos Aires denuncia que en la estación «La Villa», del citado ferrocarril, el cambio de entrada a la playa del lado de la estación Lynch, no está ligado con la señal de entrada a la misma, lo cual representa un grave peligro para la marcha de los trenes o tranvías, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado lo denunciado por la sección Control,

Que la Empresa al evacuar la vista conferida reconoce lo denunciado y propone colocar un detector que vincule la señal de entrada a la estación «La Villa» con el cambio, de acuerdo con el plano que acompaña,

Que con las medidas de seguridad propuestas quedarán subsanadas las deficiencias apuntadas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F.C. Central de Buenos Aires, para que ejecute los trabajos de que se trata, fijándole un plazo de treinta días para su total terminación.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

013727-C-917. — Enero 8 de 1918. — Visto que la Empresa del F.C. Central de Córdoba, presenta para su aprobación los planos Nos G 202. G. 203. G. 204. y sus memorias descriptivas, relativos al aumento de capacidad de 400 vagones medio cajones y 250 vagones plataformas de 25 a treinta toneladas, y

Considerando:

Que aún cuando los citados vagones son iguales a los aprobados por resolución del 7 de Agosto de 1913, y cuya capacidad es de 30 toneladas, sin embargo, las muñequillas no conservan las dimensiones primitivas, los diámetros según se ha comprobado sobre 20 vehículos inspeccionados, han sufrido reducciones que varían entre 3 y 5 mm,

Que adoptando un diámetro uniforme de 99 mm., que corresponde a una disminucion de 3 mm., sobre el primitivo, el cálculo de los muñones demuestra que el trabajo del material alcanza a los siguientes valores, K 532 kgm^2. para los vagone CC 11821 12074 y K. 539 $kgom^2$ para los vagones CC. 6501 a 6900, es decir, superior al máximo establecido (500 $kgom^2$) en la circular No. 64 del 11 de Julio de 1911, y

De acuerdo con lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

No hacer lugar al aumento de capacidad de los vagones de referencia, solicitado por la Empresa del F.C. Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de FF. en la Provincia de Buenos Aires — Queja de los Sres Rigoli Hnos.

017733-C-917. — Enero 5 de 1918. — Visto este expediente en el que los Señores Rigoli Hnos formulan queja contra la Compañía General de FF.CC en la Provincia de Buenos Aires por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 1/20 y 2.36 de fechas 9 y 15 de Septiembre ppdo., respectivamente, despachadas de la estación Nonogasta (F.C.C.N.A) a la de Buenos Aires, (C.G.) y

Resultando:

Que en el transporte de dichas consignaciones se emplearon, en la de Carta de Porte 1/20, 1879 horas y en la de Carta de Porte 2/36, 1939 horas con 30 minutos, siendo 497 horas para cada consignación el límite de tiempo permitido por el Art 222 del Reglamento General de FF.CC. y Decreto del P.E. del 14 de Agosto de 1914 en vigencia en la fecha de los citados transportes, y

Considerando:

Que no habiendo aun terminado el tiempo permitido para estos transportes y estando las cargas en trayecto, se declaró la huelga general, 24 de Septiembre, paralizándose totalmente el tráfico hasta el 30 de Octubre,

Que si bien tuvo lugar la paralización del tráfico días después de iniciado el transporte, las consignaciones fueron puestas a disposición del interesado en destino mas de un mes después de reanudado el tráfico,

Que dado lo expuesto el presente caso está regido por el Art. 225 del citado Reglamento, el que prevé los derechos tanto del interesado como de la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que en el transporte de las consignaciones de Cartas de Porte 1/20 y 2.36 de que se trata, se emplearon 1382 y 1439 horas con 30 minutos respectivamente, más del tiempo permitido en los reglamentos vigentes y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez

---

Ferrocarril del Sud. — Queja de los Sres. R. Anaya y Hnos.

019087-S-917. — Enero 16 de 1918. — Vista la queja de los Sres R. Anaya y Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 796 despachada de la estación Mercado Central de Frutos a la de Cascallares el día 9 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se ha empleado 440 horas en lugar de 233 que autorizan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve.

Declarar que el transporte de referencia fué verificado con 207 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud — Queja del Sr. Juan Rosco

019079 S-917. — Enero 16 de 1918. — Vista la queja del Señor Juan Rosco, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 238 despachada de la estación Pringles a la de Sola el día 17/11 ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se ha empleado 300 horas en lugar de 213 horas 30' que autorizan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de referencia fué verificado con 86 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Recalentamiento de cojinetes de la locomotora Nº 605. — 19 S. 917.

020593-P-917. — Enero 17 de 1918. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Agosto ppdo., el tren de pasajeros Nº 4 sufrió un atraso de 27 minutos en el trayecto entre las estaciones Timbúes y Sauce Viejo del F. C. Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que el atraso de referencia se produjo por haberse calentado tres cojinetes de la locomotora Nº 605, que remolcaba al mencionado tren, por falta de lubrificación a causa de encontrarse obstruídos los tubos de los ejes de engrase, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho desperfecto ha sido reparado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Choque de trenes 27 y 608 en la estación «Paradero» — el 26/11/917.

0185-P-917 — Enero 17 de 1918. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Noviembre ppdo., en la estación Paradero del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se produjo un choque entre el tren mixto Nº 27 y el especial de carga Nº 608, resultando el material rodante con desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del auxiliar de la estación mencionada, Victorino Ponce y del maquinista de tren 608, Luis Otaño, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del F. C. de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

012074-P-917. — Diciembre 28 de 1917. —Visto que los comerciantes de Mendoza, se presentan en queja contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por varias irregularidades que se vienen cometiendo desde hace tiempo en la estación Mendoza Cargas, y

Considerando:

Que efectivamente se ha constatado lo denunciado por los recurrentes, pues, el Jefe de la citada estación permitía a los hijos del personal subalterno recolectar los residuos de la leña que se descarga- ba, circunstancia ésta que aprovechaban para sacar también algunos trozos de la leña de los wagones.

Que en lo que se refiere a los modales que emplea el personal de la mencionada estación, no son de lo más corteses, como lo prescribe el Art. 160 del Reglamento General de Ferrocarriles, lo cual en varias ocasiones ha dado motivo a serias discusiones.

Que los comerciantes que prestan reclamo en la Oficina de la Sección Comercial del Ferrocarril, son anotados en un registro especial titulado «Lista Negra», lo cual no deja duda respecto a la afirmación de los recurrentes de que el hecho de presentar un reclamo al Ferrocarril, daba lugar a la adopción de medidas de rigor para con los que hacen uso de ese derecho, y

Teniendo en cuenta:

Que han desaparecido las causas que se mencionan en el primer párrafo del considerando que precede, al prohibirse a los hijos del personal que recolecte las cortezas de leña, etc., en la playa de cargas de la precitada estación,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Ordenar a la Empresa que recuerde al personal de la estación Mendoza Cargas, la disposiciones del Art. 160 de Reglamento General de Ferrocarriles, debiendo abstenerse de usar medios coercitivos para con el público que reclama en virtud de un derecho conferido por la Ley y Reglamento de Ferrocarriles bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3º Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

———

13937-P-917.—Diciembre 28 de 1917.— Visto que la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº G. B. B. N. O. 210 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel público debajo del puente existente en el kilómetro 96, 109 del Ramal a Bahía Blanca a Toay, a pedido de los vecinos de la localidad,y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Tecnica:

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº G.B.B.N.O.210 y su correspondiente memoria descriptiva presentado por la Empresa del F.C Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en Mesa de entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

E. Sagasta.

———

03131.O.19170—Diciembre 28 de 1917. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta el plano Nº.G.11 978 memoria descriptiva correspondiente, en el que se indica con tinta amarilla la ubicación de un desvío particular existente en la estación F. Madero y que propone levantar, y

Considerando:

Que los interesados han desistido de seguir haciendo uso del desvío,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G.11.978 y memoria descriptiva correspondiente, autorizándose a la Empresa del Ferrocarril del Oeste para que levante el desvío de referencia.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente sus demás efectos.

E.Sagasta.

———

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. Hugo Reyes y otros

019955-O 917.—Enero 12 de 1918.—Vista la queja del Sr. H. Reyes y otros formulada en la estación Vélez Sársfield contra el F. C. del Oeste, por existir goteras en el coche de segunda clase Nº 552, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Que el vehículo en cuestión fué retirado del servicio a efecto de practicársele las correspondientes reparaciones;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. Silvano González

07676-O-917.—Enero 12 de 1918.—Visto este expediente en el que el Sr. Silvano González formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste, por demora del t en 93 del 10 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que en la fecha citada el tren de referencia llegó a Lujan con 20 minutos de atraso por falta de presión en la máquina, dejar coches etc.,

Que las citadas causas no justifican el atraso,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese —A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto

———

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. González

07044-O-917. — Enero 12 de 1918.—Visto este expediente en el que el Sr. Silvano González formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste por atraso del tren 93 del 30 de Abril ppdo; y

Considerando:

Que el tren de referencia en la fecha indicada llegó a Lujan con 14 minutos de atraso por exceso de pasajeros, dejar coches, falta de presión en la máquina etc;

Que las causas apuntadas no justifican el retardo;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—Giovacchini. Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. Agustín P. Carbone

06798 O-917.—Enero 12 de 1918.—Visto este expediente en el que el Sr. Agustín P. Carbone formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste por demora en la entrega de su equipaje, consistente en un l o jalones, despachados de San Mauricio a Flores, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje del recurrente le fué entregado con unas horas de retardo por negligencia del personal,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto

———

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. Adolfo Richard

06373-O-917.—Enero 12 de 1918.—Visto este expediente en el que el Sr. Adolfo Richard formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste, por atraso del tren 93 de fecha 21 de Abril., y

Considerando:

Que el tren de referencia en la fecha indicada llegó a Moron con 25 minutos de atraso y a Luján punto de destino con 27 minutos,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto

———

Ferrocarril Entre Ríos.—Queja del Señor Simón Resnizky

017879-P-917.—Enero 12 de 1918.—Visto este expediente en el que el Señor Resnizky formula queja contra la Empresa del F. C. Entre Ríos por demora en el suministro de vagones para el transporte de leña que tiene solicitados en la estación Alcaraz y

Considerando:

Que según el libro respectivo el 27 de Noviembre ppdo., el Sr. Resnizky aún tenía pendiente pedido de fecha 10 de Septiembre.

Que la Empresa manifiesta que la demora obedece al congestionamiento ocasionado por la huelga que una vez normalizado el servicio no omitirá esfuerzo para cumplir los pedidos pendientes.

Que siendo evidente dicha anormalidad no sería justo responsabilizar a la Empresa en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5 inciso 2 de la Ley 2873,

El consejo resuelve:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—A. Giovacchini —Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Entre Ríos.—Queja de los Sres Hasenkamp Hermanos

018312-P-917.—Enero 12 de 1918.— Visto este expediente en el que los Señores Hasenkamp Hnos., formulan queja contra la Empresa del F. C. Entre Ríos por demora en el suministro de vagones para el transporte de leña que tienen solicitados en la estación Hasenkamp, y

Considerando:

Que según el libro respectivo el 29 de Septiembre los recurrentes aún tenían pendiente un pedido de fecha 17 de Agosto.

Que la Empresa manifiesta que la demora en el suministro obedece al congestionamiento ocasionado por la huelga y que una vez normalizado el servicio no omitirá esfuerzo para cumplir en lo posible los pedidos pendientes,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Entre Ríos.—Queja del Señor Juan Degani

017640-P-917.—Enero 12 de 1918.— Visto este expediente en el que el Señor Degani, formula queja contra el F. C. Entre Ríos por demora en el suministro de vagones para transportar leña, que tiene solicitados en la estación María Grande, y

Considerando:

Que según el libro respectivo, el 30 de Noviembre ppdo., aún había pedidos del recurrente sin suplir de fecha 4 de Septiembre.

Que la Empresa manifiesta que el suministro obedece al consentimiento ocasionado por la huelga y que una vez normalizado el servicio no omitirá esfuerzo para cumplir en lo posible con los pedidos pendientes,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Entre Ríos.—Queja del Señor E. C. Amaya

016375-P-917.—Enero 11 de 1918 — Vista la queja del Sr. E. C. Amaya contra el F. C. Entre Ríos, formulada en la estación Concordia el día 22 de Noviembre ppdo., por demora en la salida del tren militar 263, debido a habérsele agregado 5 vagones de fruta, y

Considerando:

Que efectivamente a causa de la lentitud con que se efectuaron las maniobras de la estación Concordia para agregar 4 vagones con fruta, el tren militar que la Empresa había dispuesto correr en lugar del mixto convenido, para declarar el transporte de tropas, sufrió la demora que se denuncia en el reclamo de que se trata.

Que no hubo pedido expreso para que se corriera un tren especial,

El Consejo resuelve.

Declarar fundada la queja en lo que respecta a demora en la salida del tren debido a la lentitud de las maniobras.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. A. E O'Connor

04138-O-917.—Enero 12 de 1918.—Visto este expediente en el que el Señor A. E. O'Connor formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste por deficiencias en la estación B. Laroudé, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente tuvo que arrimar 3 jaulas al brete con sus propios medios por no haber sido atendido por el Jefe de la citada estación al solicitarle su cooperación al respecto.

Quo igualmente se ha constatado que en una puerta del corral faltaba un cerrojo.

Que no ha sido posible establecer nada respecto a los detrimentos sufridos por la hacienda al ser cargada,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

018012-P-917.—Enero 4 de 1918.—Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 3399/5 y su memoria descriptiva, relativo a la colocación del alambrado en la playa lado Sud de la estación Tala, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Construcciones Particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3399/5 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa de los Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

E. Sagasta.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. —Descarrilamiento de vehículos del tren 544 en kilómetro 498.

019833-P-917. — Enero 14 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Septiembre ppdo., al llegar el tren Nº 544 a la altura del kilómetro 498 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se cortó un eje del vagón G. O. A 5314, siguiendo el tren en esas condiciones hasta el puente del kilómetro 495/500 donde descarrilaron y se tumbaron los vehículos Nos. 9348, 8164, 4244, 14052 y 13925, sufriendo desperfectos la vía y el puente, y los trenes 5, 6 y 2 atrasos de 201, 285 y 60 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el personal del tren, dada la hora en que se produjo la rotura y la forma en que iba situado el vagón no notó la anormalidad, y

Que la rotura del eje del citado vagón se debe a recalentamiento del mismo, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos han sido reparados y el puente arreglado provisionalmente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 24 de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Sulki arrollado en pasa a nivel del kilómetro 351/284.

021239-P-917. — Enero 14 de 1918 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Octubre ppdo., al llegar el tren local Nº 305 al paso a nivel del kilómetro 351/284 de la División Cuyo del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, arrolló un sulky ocasionándole averías, y

Considerando:

Que las barreras de dicho paso a nivel se encontraban levantadas por descuido del guarda-vía Juan G. Conchillo.

Que el maquinista no pudo evitar el accidente, no obstante los esfuerzos hechos, por no distinguir a tiempo el obstáculo, pues la vía en ese lugar se desarrolla en curva, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda-vía ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento tren especial carga Nº 2231 en estación «L. Oscura».

019831-P-917. — Enero 14 de 1918.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Septiembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «L. Oscura» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron las locomotoras 40 y 101 y el vagón P. 25910, resultando la vía con desperfectos, sufriendo alteraciones varios trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse un cambio entre abier-

to, por descuido del cambista Manuel Pozo, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la vía reparada,

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Lorenzo Larralde

017823-P-916. — Enero 12 de 1918.— Visto nuevamente este expediente con motivo del pedido de reconsideración que se formula de la resolución de fecha 21 de Marzo ppdo., recaída en este expediente, y

Considerando

Que el recurrente fundamenta su pedido en el hecho de que, según él, el desmejoramiento de la hacienda fué debido a que no obstante la promesa de la Empresa de correr un tren especial compuesto de 19 jaulas para conducir su ganado únicamente se procedió a agregársele 16 vagones con mercaderías varias, y

Teniendo en cuenta:

Que en los obrados de éste expediente no hay constancia alguna de que se haya convenido correr el tren especial compuesto exclusivamente de las 19 jaulas conduciendo la hacienda del recurrente.

Que por lo tanto la Empresa estaba en su derecho al agregar vagones hasta completar el número de ejes permitidos para el tren de carga.

Que está constatado que al efectuar las maniobras para agregar los 16 vagones a que se ha hecho referencia, se cumplió con lo dispuesto en el Art. 345 del Reglamento General.

Que por error se ha citado en la resolución recurrida por dos veces el Art. 361 del Reglamento no aplicable al caso, como tampoco es aplicable el Art. 362 por no haberse producido controversia.

El Consejo Resuelve:

Aclarar la resolución de fecha 21 de Marzo en el sentido de que no es aplicable lo que se indica respecto del Art. 361 del Reglamento General manteniéndole en todas sus demás partes.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

07303-C-917. — Diciembre 28 de 1917. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para librar al servicio público los desvíos de cruce ubicados en los kilómetros 76.763, — 162.423; — 178.633, — 201.263, — 214.000, — 227.363 y 366.876 de la línea a Rosario, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que habilite los desvíos de que se trata, debiendo adoptar las medidas precaucionales necesarias, para garantizar la seguridad de los cruces, hasta tanto se instalen las señales locales correspondientes.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

E. Sagasta

019227-C-1917. — Diciembre 28 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba somete a la aprobación el plano Nº Go. 9809/A. y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales se propone construir con carácter precario varios desvíos con un largo aproximado de 1180 metros en su Empalme Ocampo, con el objeto de formar una cancha provisoria para recibir leña, y

Considerando.

Que por su objeto la obra puede ser autorizada con carácter provisorio,

Que su ubicación es conveniente,

Que su construcción se llevará a cabo de acuerdo a las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 9809/A. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, autorizando con carácter precario la ejecución de las instalaciones a que ellos se refieren.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a sus demás efectos.

E. Sagasta

011673-C-917. — Diciembre 28 de 1917. — Visto este expediente en el que el Coronel Ladislao R. Fernández, Jefe del Instituto Geográfico Militar pone en conocimiento de esta Dirección General, hechos ocurridos con respecto a los pasajes oficiales de ida y vuelta en la línea de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, expedidos en virtud de órdenes de Gobierno para los cuales el Superior Decreto de fecha 26 de Octubre de 1906, que la citada Empresa, determina la validez para la parte de vuelta dentro de 60 días, mientras que en el presente caso la Empresa limita el tiempo para regresar de acuerdo a la hoja P. I de su libro de tarifas, y obliga al interesado que viaja después de la fecha indicada en el pasaje oficial, como el que se adjunta, a abonar nuevo boleto, y

Considerando:

Que el plazo de 60 días para el regreso que determina el citado Decreto era como validez de la orden emitida, o sea para que el interesado pueda viajar dentro de ese plazo sin necesidad de ser munido de nueva orden, pero eso no quiere decir de ningún modo que el Gobierno pretenga por ese hecho que el ferrocarril emita para sus funcionarios boletos de ida y vuelta, válidos para sesenta días, y que se aplique el precio de estos últimos; nada de eso significa la disposición mencionada, con la cual sólo se ha querido fijar un término para la validez de la orden, sin entrar a determinar los precios que por tales servicios deban aplicar;

Que en cuanto al cobro de los pasajes suministrados, eso es una cuestión distinta que no debe confundirse con la otra, pues el tiempo de validez de los boletos de vuelta que fijan las tarifas respectivas, constituyen un punto diferente al del plazo de validez de la orden;

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba al recibir la orden del Gobierno debe entregar como lo ha efectuado, un boleto para la ida y una orden para el regreso, adjuntando después este último comprobante como la orden de Gobierno respectiva, al presentar la cuenta para cobrar dos boletos de ida cuando el pasajero ha regresado después del tiempo de la validez de los pasajes de ida y vuelta fijado en la hoja P. I a que se refiere la Empresa, lo que pone a salvo los intereses de la misma como se hace desde mucho tiempo, sin entorpecimiento, con las demás empresas,

SE RESUELVE:

Ordenar que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, deje sin efecto las instrucciones dadas, debiendo la Empresa devolver la orden suplementaria, si es que la Repartición denunciante ha remitido nueva orden para el regreso del empleado que poseía la orden oficial, debiendo también devolver el importe de $ 1,10 moneda nacional que ha percibido por el boleto cobrado al interesado, entregándose a la vez a la Empresa el pasaje oficial que se acompaña y justificar con la orden respectiva el cobro de los precios que correspondan.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

014464-N-917. — Diciembre 28 de 1917. — Visto que la Sección Control del F. C. Nord-Este Argentino, denuncia que, el 21 de Agosto último fué detenido en la vía general, de ésa Empresa a la altura del kilómetro 402:7 de la línea a Corrientes el tren de carga Nº 433, con el objeto de cargar leña, y

Considerando:

Que si bien es cierto que el apilamiento de leña destinada al uso del ferrocarril al lado de la vía y en los puntos inmediatos a las obras es implica para la Empresa una ventaja, no es menos cierto que ello constituye un peligro para la seguridad de la marcha de los trenes, si no existe una vigilancia constante.

Que por otra parte tampoco es correcto que la Empresa detenga sus trenes ordinarios de carga en la vía principal para efectuar allí operaciones de carga, sin antes haber solicitado y obtenido la autorización correspondiente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se Resuelve:

Ordenar a la Empresa del F. C. Nord-Este Argentino, que se abstenga en lo sucesivo de proceder en la forma indicada, hasta tanto haya sido autorizada para ello, a cuyo efecto deberá presentar un croquis demostrativo de los puntos en que piensa efectuar tales operaciones, indicando las instalaciones de seguridad (tranqueras, postes indicadores de la distancia de la vía hasta los cuales podrá apilarse la leña etc.), de que estarán provistos, clase de vigilancia y medidas de seguridad que establecerá para garantizar la seguridad de la marcha de los trenes.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

E. Sagasta

02302-C-1914. — Diciembre 28 de 1917. — Visto de nuevo este expediente y resultando,

Que por resolución en el mismo expediente dictada con fecha 24 de Marzo de 1914, fueron aprobados el plano Nº 1591 y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires se proponía ensanchar el puente con que sus vías cruzan el Río Las Conchas en el kilómetro 20/435/50 de su línea principal.

Que por resolución del 17 de Febrero de 1915 se le concedió a la Empresa un plazo de un año para la terminación de la obra de que se trata, la cual era en aquella fecha de carácter puramente de precaucional y no de inmediata necesidad su ejecución.

Que habiéndose comprobado en Marzo del corriente año que el puente situado en el kilómetro 20.570 de la misma línea se encontraba en condiciones deficientes de conservación y estabilidad, la Empresa sometió a la aprobación un proyecto de renovación de dicha obra, que por no ajustarse a las prescripciones del reglamento en vigencia para la construcción de puentes no fué aceptada, fijándose un plazo para el sometimiento de un proyecto aprobable.

Que al presente la Empresa somete a la aprobación los planos Nos. 1551/6; 1551/6/A. y 1551/4 con su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo una obra que reemplazará a las dos proyectadas dando una solución más favorable al problema del cruce del Río de Las Conchas, por sus vías en aquel punto; ajustándose en los cálculos respecto a resistencia y en la construcción misma a las prescripciones del precitado reglamento; consistiendo el proyecto actual en separar desde ya el puente del kilómetro 20.570, de acuerdo al plano Nº 1551/6/A. y agregar más tarde, a medida que sea posible tres tramos de cada lado del puente renovado; lo que viene a ser en definitiva, un cambio de ubicación del puente proyectado en el kilómetro 20/435; y

Considerando:

Que los tramos que la Empresa se propone emplear son de los que ha tenido en depósito, como ha comprobado la Sección de Control respectiva, por lo cual como lo dispone el artículo [illegible] del Reglamento en vigencia puede admitirse su empleo aún cuando ellos no se ajusten a las prescripciones establecidas últimamente para los tramos de nueva construcción; y como por otra parte reunen las condiciones de estabilidad necesarias para permitir sobre ellos el tráfico del material más pesado que posee la Empresa, y

Siendo aceptable la forma y condiciones en que se proyecta la construcción del precitado puente, el que quedará ubicado en un punto en que la valle del Río de Las Conchas es ancho y de forma regular, corriendo por él las aguas de manera bastante uniforme.

Se Resuelve:

Aprobar los planos Números 1551/4; 1551/6 y 1551/6/A. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires; y anular el plano Nº 1591 y memoria descriptiva correspondiente, a los que los primeros sustituyen y que fueron aprobados por resolución del 24 de Marzo de 1914.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

E. Sagasta

03584-C-1917. — Diciembre 28 de 1917. — Visto de nuevo este expediente en el que por resolución de fecha 31 de Marzo del año último fueron aprobados el plano y la memoria descriptiva de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires proyectaba construír en su estación La Bajada de la línea a Rosario varias vías auxiliares y además un cerco de alambre tejido para la formación de un patio para depósito de leña;

Considerando que la Empresa ha llevado a cabo la construcción de las vías de acuerdo a los documentos aprobados;

Que por nota de Julio 24, manifestó su propósito de no establecer el alambrado de referencia pues él hubiera constituído un peligro para los cambistas debido al poco espacio libre que quedaba entre las vías; razón que esta Dirección General comprobó ser fundada, y

Teniendo en cuenta que la Empresa ha solicitado en oportunidad la autorización para imputar en su «Cuenta Capital» el monto de estas obras, monto que por la no construcción del alambrado queda reducido a pesos 12,130 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires a que libre al servicio las precitadas vías construídas en su estación La Bajada de acuerdo al plano y memoria descriptiva aprobados.

Autorizarla a no construír el alambrado entre vías a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística; fecho pase el expediente a la Inspección General Administrativa la que tomará a su vez razón para en oportunidad intervenir en la imputación en la «Cuenta Capital» de la Empresa de la parte que corresponda del monto de estas obras.

E. Sagasta

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor H. R Corbo.

016927-P-917. — Enero 4 de 1918. — Vista la queja del señor H. R. Corbo, formulada en la estación Cañada Ombú, el día 28 de Septiembre ppdo: contra la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de mercaderías a causa de la huelga ferroviaria, y

Considerando:

Que efectivamente, debido al paro general de los servicios del ferrocarril a causa de la huelga del personal, el recurrente no pudo recibir las mercaderías a que hace referencia,

El Consejo resuelve.

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Administración de los FF. CC. del Estado. — Queja del Señor José Scarpa.

010969-C-917. — Enero 11 de 1918. —Vista la queja del señor José Scarpa, formulada en la estación Suncho Corral el día 8 de Julio ppdo., contra la Administración de los FF. CC. del Estado por falta de 8381 kgs. de leña correspondiente a varias consignaciones despachadas de dicha estación con destino a Rosario y Km. 5 (F. C del Sud), y

Considerando:

Que la estación expedidora recibió las consignaciones con peso declarado por el remitente, de conformidad a lo determinado en el Art. 219 del Reglamento General.

Que según se expresa en el reclamo de que se trata, al verificarse el peso en destino resultó una diferencia en menos de 8381 kgs. de leña de la cantidad consignada en los documentos de transporte.

Que por comparación con lo que resulta en casos análogos la declaración de peso hecha por el remitente debe ser probablemente aproximada, siendo por otra parte recíproco el derecho de la Empresa y el público de rectificar a la llegada de las cargas su precio y peso.

Que el hecho de que la Empresa no haya intervenido en la carga no la eximiría de la responsabilidad que para el acarreador determina el Art. 219 del mencionado Reglamento siempre que no se anote la leyenda a que se refiere el Art. 258 del ya citado Reglamento.

El Consejo Resuelve:

Hacerlo saber al recurrente y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamiento de vagones en la estación «Naranjito».

021126-N-917. — Enero 14 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Noviembre ppdo., en la estación Naranjito del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarrilaron los vagones E. R. 702 y C P: 1602, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y los trenes Nos. 310 y 713 atrasos de 10 y 95 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber caído sobre los rieles un platillo del paragolpe del vagón E. E. A 3017, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos del material rodante y de la vía han sido reparados.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino. Pretto.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U.

———

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor Pedro Llano

05919-N-917. — Enero 12 de 1918. —Visto este expediente en el que el señor Pedro Llano formula queja contra la Empresa del F. C. N. E. Argentino, por no haber transportado un caballo en tren de pasajeros como se convino y por tener que viajar en el furgón teniendo pasaje de primera, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la citada consignación salió de Lacroze en tren de pasajeros con destino a Corrientes, pero en Zárate hubo que fraccionar el tren por no caber en el ferry-boat quedando en la segunda fracción la jaula con el citado animal.

Que dicha segunda fracción siguió desde Ibicuy como especial hasta destino donde llegó 10 horas después que la primera no cumpliendo por lo tanto el contrato del transporte.

Que el recurrente viajó en el furgón por su propia conveniencia por cuanto lo hizo con el sólo objeto de vigilar al animal, y

Teniendo en cuenta:

Que nada se ha constatado en lo que respecta a la herida sufrida por el caballo, que el interesado hace constar en observación en la Carta de Porte.

Que al fraccionarse el convoy no hubo preferencia para carga alguna por lo que aunque con atraso con relación al tren de pasajeros el transporte se ha hecho en la preferencia que determina el Art. 220 del Reglamento General

El Consejo Resuelve:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U: Pretto.

———

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor V. Cerf

016948-N-917. — Enero 12 de 1918. —Visto este expediente en el que él señor V. Cerf formula queja contra la Empresa del F. C. N. E: Argentino, por mal estado de una consignación de arvejas correspondiente a Carta de Porte Nº 182 despachada de la estación Empedrado (F. C. N. E: A:) a la de Lacroze (F. C. C. B: A:) el día 22 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que la citada consignación compuesta de 231 bolsas de arvejas con peso de 7300 kilos salió de procedencia el 23 de Septiembre en tren 2 de pasajeros, el que a causa de la huelga ferroviaria fué desviado en Gualeguaychú donde quedó detenido.

Que en este punto se trató de remitirla por primer vapor, a cuyo efecto se solicitó bodega lo que no hubo lugar.

Que al pretenderse trasbordar en el siguiente vapor ya la mercadería se encontraba en estado de descomposición por lo que fué necesario tirarla, labrándose el acta correspondiente, y

Teniendo en cuenta:

Que el presente caso está previsto por los Arts. 252 y 253 del Reglamento General de FF. CC

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor F. B. Dreyer

018099-N-917. — Enero 11 de 1918. —Visto este expediente en el que el señor Francisco B. Dreyer formula queja contra la Empresa del F. C. N. E. Argentino, por entregarle un caballo inutilizado por haberse herido en una pata a causa del mal estado del vagón en que fué transportado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el citado animal llegó a destino con heridas en una pata, cuya importancia no se ha podido precisar.

Que revisada la jaula Nº 999 a que se refiere el recurrente, un día después de efectuado el transporte se encontró en buenas condiciones, sin rendijas ni agujeros en los que el animal pudiera haberse herido, no presentando tampoco huellas de reciente reparación,

El Consejo Resuelve:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor H. R. Corbo.

015443-P-917. — Enero 4 de 1918. — Vista la queja del señor Humberto R. Corbo, formulada en la estación Cañada Ombú, el día 20 de Septiembre ppdo., contra la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe por no haberle recibido unos vagones de leña y a que asentara pedidos por vacíos; y

Considerando:

Que efectivamente la estación aludida se negó a recibir la carga que menciona el recurrente y también a que asentara pedidos de vagones vacíos a causa de la huelga del personal declarada el día 19 de Septiembre ppdo.

El Consejo resuelve.

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor José Weismann.

016925-P-917. — Enero 4 de 1918. — Vista la queja del señor José Weismann, formulada en la estación Charadai, el día 23 de Septiembre ppdo., contra la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fé por nó haber podido continuar viaje a destino, y

Considerando:

Que efectivamente el tren 13 C. del día 19 de Septiembre ppdo., en que viajaba el recurrente con destino a Villa Angela fué cancelado en la mencionada estación Charadai con motivo de haberse declarado en huelga el personal de la Empresa.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor J. M. Goupillant.

012807-P-917. — Enero 4 de 1918. — Vista la queja del señor J. M. Goupillant, formulada en la estación Pilar el día 31 de Agosto ppdo., contra el F. C. Provincia de Santa Fe por nó haber podido viajar en tren 24 de la fecha indicada, y

Considerando:

Que efectivamente el recurrente no pudo regresar en el tren 24 por haber sido detenido en la estación Pilar a causa del paro de los servicios motivado por la huelga del personal,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor D. Monguzsi.

014761-P-917. — Enero 5 de 1918. — Visto este expediente en el qué el señor Domingo Monguzsi formula queja contra la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 93 de fecha Agosto 27 ppdo., despachada de Puerto Santa Fé a Grutly, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en 346 horas 40 minutos, siéndo 136 horas el tiempo fijado por el Art. 222 del Reglamento General y Decreto del P. E. del 14 de Agosto de 1914 en vigencia en la fecha del citado transporte, y

Considerando:

Que el Art 225 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que en el transporte de la citada consignación se emplearon 210 horas 40 minútos mas del tiempo permitido por los reglamentos vigentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja de los señores J. Etcheverry F: Elizalde y Vicente Rivero.

017421-P-917. — Enero 5 de 1918. — Vista la queja telegráfica de los señores Jacinto Etcheverry, Francisco Elizalde y Vicente Rivero, contra la Empresa del F. C. P. de Santa Fe, por abandono del tren de pasajeros Nº 42 A en la estación Laspiur el día 4 de Noviembre ppdo. y

Considerando:

Que de las declaraciones del personal del tren 24 A, así como también del personal de la estación, surge la prueba de que el jefe de la citada estación Laspiur, José Prado que prestaba servicios el día 4 de Noviembre ppdo. fué el único responsable de la detención del tren 24 A. ya citado,

Que para conseguir su propósito ordenó al personal dejara de trabajar, con lo que obtendría según él, la libertad de los compañeros que se encontraban presos en Villa María, invocando para ello, órdenes que había recibido del Delegado de La Fraternidad Obrera de la Sección Pilar, copia de cuyo documento corre a fojas 20 de éste expediente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

———

018556-O-1917. — Diciembre 23 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta solicitando su aprobación el plano Nº D. VI. 635 y su correspondiente memoria descriptiva relativos a la construcción en su estación Colonia Alvear, de un muelle y galpón para depósito, a fin de poder realizar con mayor eficacia el tráfico de frutas, y

Considerando:

Que la ubicación de la obra es conveniente.

Que nada tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VI. 635 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

E. Sagasta.

———

020109-C-1917. — Diciembre 28 de 1917. — Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, solicita autorización para dar parada facultativa a los trenes Nos. 433, 435, 437, 439 de Retiro y 436, 438, 442 y 444 de Belgrano en la estación Golf, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

———

020410-O-1917. — Diciembre 28 de 1917. — Visto que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para dar parada efectiva a los trenes Nos. 9 y 6 en la estación Mechita, durante la vigencia del horario actual, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente, haciéndose presente, que deberá publicar los avisos de práctica.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

———

019823-O-1917. — Diciembre 28 de 1917. — Visto que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para dar parada a los trenes Nos. 85, 133 y 16 frente al remate que el Señor Eduardo Jolly, realiza particularmente en las proximidades de la estación Rodríguez (Km. 53:500), y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente, haciéndose presente, que deberá tomar las medidas de seguridad que el caso requiera, como también que el horario aprobado no deberá alterarse por tales circunstancias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Queja del Señor José Scarpa.

09113 C. 917. — Enero 11 de 1918. —Vista la queja del Señor José Scarpa formulada en la Estación Suncho Corral contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de 30.606 kilogramos de leña correspondiente a varias consignaciones despachadas de dicha Estación con destino a Rosario; y

Considerando:

Que la estación expedidora recibió las consignaciones con peso declarado por el remitente, de conformidad a lo determinado en el Art. 219 del Reglamento General;

Que según se manifiesta en el presente reclamo, al verificarse el peso de las cargas en destino, resultó una diferencia en menos de 30606 kgms. de leña de la cantidad consignada en los documentos del transporte;

Que por comparación con lo resuelto en casos análogos la declaración de peso hecha por el remitente debe ser probablemente aproximada, siendo por otra parte, recíproco el derecho de la Empresa y el público, de rectificar a la llegada de las cargas su precio y peso;

Que el hecho de que la Empresa no haya intervenido en la carga no la eximiría de la responsabilidad que para el acarreador determina el Art. 249 del mencionado reglamento siempre que no se anote la leyenda a que se refiere el Art. 258 del ya citado reglamento;

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al recurrente y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor C. I. Bisay

013248-C-917. — Enero 5 de 1918. — Vista la queja del señor C. I. Bisay, formulada en la estación Cruz del Eje el día 17 de Agosto ppdo., contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por cancelación del tren, y

Considerando:

Que el tren 42 del día 15 de Agosto en que viajaba el recurrente fué cancelado en la estación Cañada a causa de

la huelga del personal de la Empresa.

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Ignacio Liciaga

013112-C-917. — Enero 5 de 1918. — Vista la queja del señor Ignacio Liciaga, formulada en la estación Rosario, el día 14 de Agosto ppdo., contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en la entrega de equipaje, y

Considerando:

Que efectivamente hubo demora en la entrega del equipaje.

Que ello fué debido a la huelga del personal de la Empresa que tenía lugar en la fecha en que se efectuó el transporte.

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

018082-C-1917. — Diciembre 28 de 1917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta solicitando aprobación el plano de ubicación y de detalle Nº Go. 9746 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a obras a efectuar en su línea principal y consistentes en la construcción de dos sifones en los Kilómetros 125/719 y 126/574 e instalación de un caño en el Kilómetro 126/174, con el objeto de dar paso al través de sus vías las aguas de riego a ser utilizadas en los campos de esas inmediaciones, y

Considerando:

Que la ubicación de las obras es conveniente.

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar, pués los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones existentes para la realización de obras de la naturaleza de las de que se trata.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go.9745 como plano tipo del sifón y dicho plano y su correspondiente memoria descriptiva igualmente en lo que se refiere a la ubicación y detalles de las obras, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

E. Sagasta.

09480-C-1916. — Diciembre 28 de 1917. — Visto nuevamente este expediente con motivo de la presentación de la Empresa del F. C. Central de Córdoba adjuntando una nota del Inspector a sus órdenes, encargado de hacer efectiva la clausura del paso a nivel particular del kilómetro 82,080 del ramal a Chumbicha, en la que hace presente que al ir con la cuadrilla a tal fin se opusieron a ello el señor Romero y sus hijos, propietarios del campo donde se encuentra aquél paso a nivel, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente ha recibido en oportunidad una comunicación oficial de las resoluciones del 6 de Octubre de 1916 y del 6 de Julio último en las que esta Dirección General ordenaba la clausura del paso a nivel de que se trata.

Que por lo tanto y teniendo a su alcance los medios legales para poder cumplir las resoluciones de esta Dirección General, corresponde que sin más trámite proceda a clausurar el paso a nivel particular del kilómetro 82,080 del ramal indicado, solicitando el amparo de la fuerza pública si lo estima necesario:

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del F. C. Central de Córdoba que cumpla la resolución del 6 de Julio último en el término de 48 horas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección.

E. Sagasta

020444-C-917. — 10374-FF-917. — Enero 9 de 1918. — Habiendo quedado vacante un puesto de Contador Interventor en la Inspección General de Comercial Administrativa, y

De acuerdo con lo resuelto por el Ministerio con fecha 24 de Noviembre próximo pasado.

SE RESUELVE:

Llamar a concurso para optar la vacante de Contador Interventor mencionada, debiendo sujetarse los aspirantes a dicho puesto a las condiciones que se expresan en el Decreto de fecha 30 de Junio de 191... que aprueba el programa de Examen para optar a los puestos de Interventor y Tarifero de esta Dirección General.

Fíjase el día 31 del corriente para la celebración de los exámenes de referencia.

Publíquese, tómese nota en todas las Oficinas y pase a la Inspección General de Comercial y Administrativa a sus efectos.

A. Giovacchini.

019913-C-1917. — Enero 9 de 1918. — Visto este expediente en el qué la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación los planos T. 11735 y T. 11739/1 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales y a fin de proveer mayor espacio para el depósito de cereales en la estación Carcarañá, se propone construír en ella, un galpón adicional con un desvío de servicio correspondiente, y

Considerando:

Que nada hay que observar en los documentos presentados, por cuanto la ubicación adoptada para el galpón es conveniente y dicha instalación se construirá de conformidad a las prescripciones reglamentarias vigentes para obras de esa naturaleza.

SE RESUELVE

Aprobar los planos y memoria descriptiva presentados, autorizando la realización de las obras propuestas. Con la obligación de colocar un paragolpe en el extremo del desvío para el servicio del galpón.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento del Estanque 4497 en la Estación «Chapes»

020001-C-917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Agosto ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Chapes del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el estanque Nº 4497, resultando con averías un cambio y el tren mixto Nº 105 con una demora de 50 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por tener dicho estanque una pestaña gastado, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta y el cambio han sido reparados.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018694-C-1917. — Diciembre 28 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta solicitando su aprobación el plano Nº T. 11755 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la modificación de los desvíos muertos del extremo sud de su estación La Banda, y

Considerando:

Que la modificación propuesta es conveniente.

Que nada tiene que observar con respecto a los documentos presentados pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 11755 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, siempre que ésta dote al cambio de empalme con la vía principal de su correspondiente barra de seguridad y cerrojo.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

E. Sagasta

015588-A-1916 — Diciembre 23 de 1917. — Visto lo tramitado e informado, concédese a la Administración de los Ferrocarriles del Estado la prórroga de tres meses que solicita para presentar a la aprobación el plan de trabajos de mejoramiento y ampliación de instalaciones que debe llevar a cabo en la línea de Deán Funes a Laguna Paiva y que le fué ordenado presentar por resolución dictada en este expediente con fecha 11 de Junio del corriente año.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, fecho, pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares, a los efectos de la presentación de los planos.

E. Sagasta

013245-C-1917. — Diciembre 28 de 1917. — Visto este expediente al que ha dado motivo el informe de la Sección Control respectiva de que en las comunicaciones oficiales de la Administración de los Ferrocarriles del Estado se denomina «Empalme Centenario» al situado en el kilómetro 801 de la línea principal de Tucumán a La Quiaca, del Ferrocarril Central Norte, y del que arranca el ramal que a solicitud del Ministerio de Guerra construye dicho Ferrocarril y que llegará al Parque General Roca de la ciudad de Tucumán; denominación que no ha sido autorizada por el Ministerio de Obras Públicas, como corresponde, y

Resultando que solicitada una explicación al respecto, la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta en su nota de 30 de Septiembre último que dicha designación de «Empalme Centenario» es de órden interno en los ferrocarriles de su dependencia y que no figura en el horario público ni se ha emitido el aviso de práctica, y

Considerando que la Administración ha insertado dicho nombre en los itinerarios de servicio como correspondiente al empalme de que se trata, y

Que los itinerarios deben ser confeccionados de acuerdo a lo que sobre el particular dispone el artículo 116 del Reglamento General de Ferrocarriles, y por consecuencia pudo ser indicada existencia de empalme pero no atribuido a éste un nombre no designado por la Superioridad.

SE RESUELVE:

Hacerle saber a la Administración de los Ferrocarriles del Estado que debe suprimir en su horario o itinerarios el nombre de «Centenario» con que designa el empalme situado en el Kilómetro de la línea de Tucumán a La Quiaca, del Ferrocarril Central Norte.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

E. Sagasta.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora 303 en el kilómetro 1035/100.

015942-C-1917. — Diciembre 28 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Marzo último, al llegar el tren Nº 72 a la altura del kilómetro 1035/100 de la línea a La Quiaca del Ferrocarril Central Norte Argentino descarriló la locomotora Nº 303 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 105 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía que se reconstruía de los desperfectos causados por las aguas en el mes de Abril de 1916, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía en el lugar del accidente se encuentra, en la actualidad, en condiciones regulares de conservación, prosiguiéndose los trabajos de defensa contra posibles inundaciones,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

020099-S-1917. — Diciembre 28 de 1917. — Visto que la Empresa del F. C. del Sud, solicita autorización para correr diariamente desde el 15 del actual el tren nocturno expreso Nº 263 a Mar del Plata, con excepción de los Domingos y Nº 54 desde Mar del Plata, con excepción de los Sábados, como también hace presente que hará correr con motivo de las fiestas de Navidad y Año Nuevo trenes diurnos expresos entre Constitución y Mar del Plata los 22 y 29 del actual, para regresar el 26 de Diciembre y el 2 de Enero, en lo que respecta a los trenes expresos diurnos Nos. 115 y 145, éstos correrán de acuerdo con el horario aprobado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los Señores J. Huarte y Cía.

016432-P-917. — Enero 11 de 1918. — Vista la queja de los señores J. Huarte y Cía., contra la Empresa del F. C. Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 237 despachada de la estación San Juan a la de Junín el día 8 de Setiembre ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de la referida consignación se ha empleado 328 horas en lugar de 305 que autorizan

Que a pesar de haber llegado el día 22 de Setiembre, la carga no fué retirada por el querellante hasta el día 20 de Octubre ppdo., debido a las dificultades originadas por la huelga general de personal ferroviario.

Que la Empresa no pasó al destinatario el aviso que establece el Art. 285 del Reglamento General de FF. CC. y

Considerando:

Que la Empresa ha puesto a disposición del querellante el importe que en concepto de almacenaje le había cobrado y por lo cual éste se queja.

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de referencia fué verificado con 23 horas de retardo y fundada la queja deducida, dejando constancia de los demás hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor A. Rico

017218-P-917. — Enero 11 de 1918. — Vista la queja del señor Alfredo Rico, formulada contra la Empresa del F. C. Pacífico, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 61 y 62 despachadas de Mercedes a Mendoza el día 6 de Setiembre ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General y decreto de 14 de Agosto de 1914 que amplía los plazos de la referida tabla;

Que si bien es cierto que la demora, teniendo en cuenta la fecha en que se verificó el transporte, tuvo por causa la huelga general del personal ferroviario, no es menos cierto que el tiempo permitido para el precitado transporte alcanzaba hasta el 19 de Setiembre a las 5 p. m., deduciéndose de ésto que la Empresa pudo haber transportado las cargas antes de haberse declarado la huelga, puesto que ésta tuvo lugar recién el día 23 del citado mes de Setiembre a las 12 m.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Abelardo Vivanco

016867-P-917. — Enero 11 de 1918. — Vista la queja del señor Abelardo Vivanco contra la Empresa del F. C. Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 25 despachada de la estación Teodelina a la de Huinca Renancó, el día 23 de Setiembre ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de FF. CC. y Decreto de 14 de Agosto de 1914 que amplía los plazos de la referida tabla.

Que está comprobado que la demora tuvo por causa la huelga general ferroviaria declarada en la época del transporte;

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de referencia correspondía haberse efectuado en 212 horas 30 minutos habiendo sido el verificado en 856 horas 20 minutos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los Señores García y Huarte

016433-P-917. — Enero 11 de 1918. — Vista la queja de los Señores García y Huarte, contra la Empresa del F. C. Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 9471 despachada de la estación Retiro a la de Junín el día 22 de Setiembre ppdo., y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué transportada con 136 horas de adelanto, pero que debido a las dificultades producidas por la huelga general del personal ferroviario, el querellante no retiró la carga hasta el día 20 de Octubre ppdo.

Que la Empresa no pasó al destinatario el aviso que establece el Art. 285 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril de la Provincia de Santa Fé. — Descompostura de la locomotora Nº 607 en Estación «Desvío Arigón».

021497-P-917. — Enero 14 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Julio ppdo., el tren Nº 8 quedó detenido en la estación Desvío Arigón del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, por descompostura de la locomotora Nº 607, que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió un atraso de 184 minutos; y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en haberse fundido los plomos de los tapones de seguridad de dicha locomotora, debido a la falta de agua por descuido del maquinista José Tramontini; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada,

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento de locomotora y wagón en estación «Colmena».

020309-P-917. — Enero 14 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 31 de Agosto ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Colmena del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron la locomotora Nº 3 y el wagón 4568, por cuya causa el tren mixto Nº 14 sufrió una demora de 88 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse entreabierto un cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables, maquinista Paoletti y cambista Ortiz, han sido castigados.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento vehículos tren Nº 505 en estación «Guerrero».

019846-S-917. — Enero 14 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Noviembre ppdo., en circunstancias que el tren de carga Nº 505 salía de la estación «Guerrero» del Ferrocarril del Sud, descarrilaron la locomotora Nº 3640 que lo remolcaba, el wagón Nº 35920 y el furgón 3171, resultando la vía con desperfectos, y el tren Nº 245 con un atraso de 95 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Manuel Rubio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor A. H. Sanders.

017798-S-917. — Enero 12 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor A. H. Sanders formula queja contra la Empresa del F. C. del Sud, por falta de agua en el coche en que viajó, y

Considerando:

Que se ha comprobado la denuncia,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor R. Balado

018731-S-917. — Enero 12 de 1918. — Vista la queja del señor Ramón Balado, formulada contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 388 despachada de la estación Azúl a la de Cacharí, el día 16 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que para el transporte de la referida consignación se ha empleado 106 horas en lugar de 81 horas 7 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de referencia se verificó con 24 horas 53 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento de la jaula 5150 en Estación Pie de Palo. Palo.

020466-C-917. — Enero 11 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Septiembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren de carga Nº 211 en la estación Pié de Palo del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló volcándose la jaula Nº 5150 cargada con hacienda, resultando un animal estropeado, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse mal dispuesto el cambio y efectuarse las maniobras con poco cuidado,

se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 40 del Reglamento General de Ferrocarriles y la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Queja del Señor José Scarpa

010968-C-917. — Enero 11 de 1918. — Vista la queja del Sr. José Scarpa, formulada en la Estación Suncho Corral, el día 2 de Julio ppdo., contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de 22815 kilogramos de leña de varias consignaciones despachadas de dicha estación con destino a Puerto Madero, Colegiales y Retiro, y

Considerando:

Que la estación expedidora recibió las consignaciones con peso declarado por el remitente, de conformidad a lo determinado en el Art. 219 del Reglamento General.

Que según se expresa en el reclamo de que se trata, al verificarse el peso en destino resultó una diferencia en menos de 22815 kilogramos de lo que está consignado en los documentos del transporte.

Que por comparación con lo que resulta en casos análogos la declaración de peso hecha por el remitente, debe ser probablemente aproximada, siendo por otra parte recíproco el derecho de la Empresa y el público de rectificar a la llegada de las cargas su precio o peso.

Que el hecho de que la Empresa no no haya intervenido en la carga, no la exímiría de la responsabilidad que para el acarreador determina el artículo 249 del mencionado Reglamento, siempre que no se anote la leyenda a que se refiere el artículo 258 del ya citado reglamento.

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor José Abatista

008152-S-917. — Enero 16 de 1918. — Visto este expediente en el qué el señor J. Abatista formula queja contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en la entrega de una chata despachada de Casa Amarilla a La Plata, bajo Carta de Porte Nº 987 fecha Noviembre 7 ppdo., a causa de faltarle la lanza, y

Resultando:

Que por las causas apuntadas la Empresa entregó la citada consignación 205 horas después de iniciado el transporte siendo 79 horas con 54 minutos el tiempo permitido por el Art. 222 del Reglamento General de F.F.C.C. y decreto del P. E. del 14 de Agosto de 1914 en vigencia en la fecha del citado transporte, y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y que la consignación de que se trata fué transportada con 125 horas 6 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor G. Linares Leivo

019666-S-917. — Enero 16 de 1918. — Vista la queja del señor G. Linares Leivo, contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 264 despachada de la estación Tres Esquinas a la de Pereyra el día 20 de Noviembre ppdo. y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se ha empleado 270 horas en lugar de 96 que autorizan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de que se trata fué transportada con 174 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja de los señores J. y R. Suárez.

019083-S-917. — Enero 16 de 1918. — Vista la queja de los señores J. y R. Suárez contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 68 despachada de la estación Ayacucho a la de Puerto Madero el día 7 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se ha empleado 271 horas en lugar de 178, 30 minutos que permiten las reglamentaciones vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que este transporte se ha llevado a cabo con 92 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja de los señores Odriazola Hnos.

018153-S-917. — Enero 16 de 1918. — Visto este expediente én el que los señores Odriozola Hnos., formula queja contra la Empresa del F. C. del Sud por demora en la entrega de una chata despachada de Casa Amarilla a La Plata, bajo Carta de Porte 650 de fecha Noviembre 5 ppdo., por no haber llegado junto con el vehículo de lanza correspondiente, y

Resultando:

Que por las causas apuntadas, la Empresa entregó a la citada consignación 255 horas después de iniciado el transporte, siendo 79 horas con 54 minutos el límite de tiempo permitido por el Art. 222 del Reglamento de Ferrocarriles y Decreto del P. E. del 14 de Agosto de 1914 en vigencia en la fecha del citado transporte, y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y que el transporte de que se trata se efectuó con 173 horas, 6 minutos de retardo sobre el límite de tiempo reglamentario.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

010525-O-917. — Enero 16 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Juan Lambert, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por no reservarle cama baja, solicitada en la Estación Trenque Lauquen, y

Considerando:

Que al recurrente no se le cedió cama baja en el tren en que viajó por no haber ya disponible ofreciéndole en cambio cama alta.

Que no obstante no haberse comprobado si el recurrente solicitó la cama con la anterioridad que cita por no estar registrado su pedido en la estación, la Empresa ha tomado medidas con el personal, atento a la afirmación que el recurrente hace en su queja,

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al interesado y archivar este expediente.

Comuníquese tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del señor Luis C. Binaz y Cía.

013837-O-917. — Enero 16 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Luis C. Binaz y Cía. formulan queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 27 despachada de Catriló a De Bany el 13 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que en el transporte de la citada consignación la Empresa empleó 254 horas siendo 55 horas el límite de tiempo permitido por los reglamentos vigentes,

Considerando:

Que el artículo 225 del citado Reglamento prevé los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de que se trata fué transportada con 198 horas de retardo.

Comuníquese tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

01089-O-917. — Enero 16 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor José Bibiloni, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por falta de entrega de mercaderías pertenecientes a consignación de Carta de Porte 149 despachada de Santa Fe (F. C. C. A.) a Bragado (F. C. O.) el 10 de Enero de 1917, y

Considerando:

Que la citada consignación se componía de: 1 bulto mesa de 16 kilos, 1 cajón útiles de cocina de 64 kilos, 1 lío, dos sillas de 7 kilos y 1 bulto de 57 kilos.

Que según observación inserta en la guía aforada en Rosario Norte se quemó gran parte de la carga, salvándose únicamente el cajón que también resultó en parte quemado cuyo contenido fué cambiado por la empresa a un nuevo envase que resultó con peso de 56 kilos en lugar de 64 que figura en los documentos respectivos.

Que el artículo 233 del Reglamento de Ferrocarriles prevé los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de los señores C. S. Vitón y Cía.

016958-S-917. — Enero 16 de 1918. — Vista la queja de los señores C. S. Vitón y Cía., formulada en la estación Constitución el día 22 de Noviembre ppdo., contra el Ferrocarril del Sud, por supresión de trenes, y

Considerando:

Que la supresión de trenes de que se quejan los recurrentes, tuvo lugar desde las 2 pasado meridiano del día 22 hasta la 1.10 pasado meridiano del siguiente día, hecho que ocurrió debido a la huelga del personal.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del señor José Pasino

011581-P-917. — Enero 16 de 1918. — Vista la queja del señor José Pasino, formulada en la estación Uruguay el día 18 de julio ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por mal aforo de una consignación, y

Considerando:

Que está comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que la Empresa, reconociendo la justicia del reclamo ha dispuesto se devuelva al interesante la suma de pesos 31.40 en concepto de flete cobrado de más,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de los señores Pedro E. y Rafael Burgos y otros.

017612-P-917. — Enero 16 de 1918. — Vista la queja de los señores Pedro E. y Rafael Burgos y otros, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el suministro de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los recurrentes tenían pedidos por 128 vagones desde el 3 de Agosto ppdo., no habiendo sido ellos suplidos hasta el 22 de Noviembre del mismo año.

Que esta demora obedece, por una parte, a la gran demanda de esta clase de transportes y por la otra, a la circunstancia de haberse tenido que atender cargas de preferencia comprendidas en el Decreto del 10 de Agosto último, habiéndose por este motivo, alterado el orden de pedidos de que se quejan los recurrentes.

Que siendo evidente, como se ha dicho, la gran demanda de ese transporte, no sería justo responsabilizar a la Empresa en cada caso especial, en virtud de lo que dispone el artículo 10, inciso 2º de la Ley 2873.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de los señores Mas Fernández y Cía. y otros.

Exp. 017641-P-917. — Enero 16 de 1918 — Vista la queja de los señores Mas Fernández y Cía. y otros, formulada en la estación Viale, contra el Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el suministro de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los recurrentes, cargadores de leña, tenían solicitados en conjunto 661 vagones desde el 29 de Junio, quedando aún sin suplir parte de ellos hasta el 22 de Noviembre último.

Que esta demora obedece, por una parte, a la demanda excepcional de esta clase de transportes, y por la otra, a la circunstancia de haberse tenido que atender cargas de preferencia comprendidas en el decreto del 10 de Agosto ppdo., habiéndose por este motivo, alterado el orden de pedidos de que se quejan los recurrentes.

Que en vista de lo expuesto, y siendo evidente, como se ha dicho, la gran demanda que existe de esa clase de transportes, no sería justo responsabilizar a la Empresa en cada caso especial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, inciso 2º de la Ley 2873,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

012208-O-917. — Enero 16 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor G. M. Medina formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en la entrega de dos baúles equipaje, y

Considerando:

Que el recurrente despachó de América a Tres Lomas, el primero de Agosto ppdo., dos baúles bajo guía equipaje Nº 137475.

Que por equivocación del personal fueron remitidos con tren 9 a Telén desde cuyo punto se reexpidieron a Trenque Lauquen a pedido del interesado donde los retiró el día 4, y

Teniendo en cuenta:

Que el equipaje no fué remitido en la forma que lo prescribe el artículo 171 del Reglamento General,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del señor T. F. Villamayor

019316-O-917. — Enero 16 de 1918. — Vista la queja del señor Tomás F. Villamayor, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, con motivo de desórdenes producidos en varias estaciones y en trenes locales, los días 4, 5 y 6 de Diciembre ppdo. por pasajeros de segunda que protestan por el aumento del 22 por ciento en las tarifas de pasajes, y

Considerando:

Que es exacto lo denunciado por el recurrente como lo reconoce también la Empresa.

Que por expediente separado esta Dirección General está tratando esta misma cuestión,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

017934-S-917. — Enero 16 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado tres animales muertos y doce estropeados resultando además uno de menos en la consignación de Carta de Porte Nº 47 de Guaminí a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el centro recurrente.

Que el transporte se verificó en condiciones normales, y

Considerando:

Que los artículos 233 y 263 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Administración de los FF. CC. del Estado. — Queja del señor José Scarpa, en Suncho Corral, por falta de peso en varias consignaciones.

Exp. 09114-C-917. — Enero 16 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor José Scarpa, formula queja contra la Administración de los FF. CC. del Estado por diferencia de peso en trece consignaciones de leña despachadas de Suncho Corral a distintos destinos; y

Considerando:

Que la declaración previa del peso corresponde al cargador según la ley pudiendo ser verificado en destino en la fecha prescripta en el Artículo 234 del Reglamento General;

Que la carta de porte es el documento legal por cuyo contenido deben dirimirse estas cuestiones.

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al interesado y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Antonio Piñero.

Exp. 014265-C-917. — Enero 16 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Antonio Piñero, formula queja contra la Empresa del F. C. Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones para el transporte de leña, que tiene solicitados en las estaciones Simbol e Ingeniero Ezcurra; y

Considerando:

Que se ha comprobado que los pedidos del recurrente asentados en las estaciones citadas, sufrieron retardos que varían entre 36 y 91 días y 81 y 91 días, respectivamente.

Que siendo ocasionados dichos retardos por la gran demanda de esa clase de transportes y no habiéndose comprobado falta de equidad en el reparto no sería justo responsabilizar a la Empresa, en casos especiales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º, inciso 2º de la Ley 2873;

Que referente a los vagones que la Empresa emplea con preferencia para el transporte de leña para su servicio, que cita también el recurrente, aquélla está facultada por las franquicias del artículo del Decreto del P. E. de fecha 20 de Agosto ppdo.;

El Consejo Resuelve:

Hacerlo saber al recurrente y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Gabriel Bertazzoni

Exp. 017506-C-917. — Enero 16 de 1918. — Visto este expediente en el que el Sr. Gabriel Bertazzoni, formula queja contra la Empresa del F. C. Central Córdoba, por mal estado y demora en el transporte de una consignación correspondiente a C. de P. Nº 3, despachada de la Estación Villa Rosa a la de Dique 4, en fecha 7 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que en el citado transporte se empleó 103 horas siendo 72 horas el límite de tiempo permitido por el Artículo 222 del Reglamento de Ferrocarriles y el acordado por el Decreto del P. E. del 14 de Agosto de 1914, en vigencia en la fecha del citado transporte; y

Considerando:

Que la Carta de Porte aparece firmada conforme, sin observación alguna, lo que evidencia que el interesado retiró la consignación sin deterioros;

Que el Artículo 225 del mencionado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de que se trata, fué transportada con 31 horas de retardo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Administración de los FF. CC. del Estado. — Queja del señor Dante J. Vella.

Exp. 019051-C-917. — Enero 16 de 1918. — Visto este expediente en el que el Sr. Dante J. Vella, formula queja contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por demora en el suministro de 79 vacíos para el transporte de leña, que tiene solicitados en la Estación Melero; y

Considerando:

Que por separado se está tratando la cuestión de provisión de vehículos, por la excepcional demanda de combustible que hay en la actualidad, por lo cual no es del caso resolver estas cuestiones aisladamente;

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Pacífico. — Queja del Señor S. Bassignana.

Exp. 018256-P-917. — Enero 15 de 1918. — Vista la queja del Señor S. Bassignana contra la Empresa del F. C. del Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 351 despachada de la estación Junín a la de Rufino el día 10 de Noviembre ppdo.; y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se ha empleado 127 horas en lugar de 120 horas que autorizan los reglamentaciones vigentes; y

Considerando:

Que el Artículo 225 del mencionado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación de referencia se ha efectuado con 7 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Pacífico. — Queja de los señores Bove y Cía.

Exp. 019762-P-917. — Enero 15 de 1918. — Vista la queja de los señores Bove y Cía, contra la Empresa del F. C. del Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 141 despachada de la estación Luzuriaga a la de Blaquier el día 10 de Noviembre ppdo.; y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se ha empleado 367 horas en lugar de 270 horas que autorizan las reglamentaciones vigentes; y

Considerando:

Que el Artículo 225 del mencionado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo Resuelve:

Declarar que el transporte de referencia se ha efectuado con 97 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Pedro Barcilles

017430-S-917. — Enero 12 de 1918. — Vista la queja del señor Pedro Barcilles contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 72 despachada de la estación Ingeniero Giagnoni a la de Coronel Pringles el día 21 de Septiembre ppdo. y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se ha efectuado en 1118 horas en lugar de 376 horas 30' que permiten los reglamentos vigentes;

Que en la fecha del transporte tuvo lugar la huelga del personal ferroviario; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 741 horas 30' de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Luís Arata

017772-S-917. — Enero 12 de 1918. — Vista la queja del señor Luís Arata, formulada en la estación Sierras

Bayas el día 8 de Noviembre ppdo., contra el F. C. del Sud por falta de suministro de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que desde el 20 de Octubre hasta el 8 de Noviembre le fueron suministrados al recurrente vagones con capacidad para 692 toneladas de los cuales sólo utilizó 311 toneladas;

Que se ha constatado así mismo que en la estación Sierras Bayas no se lleva libro de pedido de vagones contrariando lo dispuesto en el Art. 282 del Reglamento General de F.F. C.C.

El Consejo resuelve:

1º Declarar infundada la queja.

2º Ordenar a la Empresa dote a su estación Siérras Bayas de un libro de pedidos de vagones.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferocarril del Sud. — Queja del señor Joaquín Gras

018776-S-917. — Enero 12 de 1918. — Vista la queja del señor Joaquín Gras, contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora del tren Nº 170 del día 22 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que efectivamente el tren de référencia llegó a Constitución con 25 minutos de atraso debido a la huelga del personal declarado en la fecha indicada;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferocarril del Sud. — Queja del señor J. Alabart

016886-S-917. — Enero 11 de 1917. — Vista la queja del señor José Alabart contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de tres consignaciones correspondientes a Cartas de Portes Nos: 35111, 36903 y 35112 despachadas de la estación Sóla a la de Bolívar los días 19/9, 21/9 y 19/9 ppdo., respectivamente, y

Resultando:

Que las consignaciones de referencia fueron transportadas en 891 horas 20' la primera, 783 horas 20' la segunda y en 891 horas 20' la tercera en lugar de 173 horas 30' que es el tiempo permitido por los reglamentos vigentes;

Que en la fecha en que se verificó el transporte tuvo lugar la huelga ferroviaria que empezó el 24 de Septiembre hasta el 18 de Octubre, y

Teniendo en cuenta:

Que el Art. 225 del Reglamento General de F.F. C.C. deja a salvo las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

1º Declarar que las consignaciones citadas fueron entregadas al recurrente con retardo de 627 horas 50' la primera, 609 horas 50' la segunda y con 627 horas 50' la tercera.

2º Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento del vagón Nº 2417 en la estación «Macía».

021514-P-917. — Enero 11 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Octubre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Macía del F. C. Provincia de Entre Ríos, descarriló el vagón Nº 2417 del tren 707, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 70 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por tener dicho vagón las pestañas gastadas; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho vagón, que sufrió averías, ha sido reparado,

Se Resuelve:

Declarar que accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese: — A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor J. C. Quitegui

012413-P-917. — Enero 12 de 1918. — Vista la queja del señor Juan C. Quitegui, formulada contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 338 de Galárza a La Vila, fecha 30 de Agosto ppdo., y por animales muertos y estropeados, y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General,

Que en la fecha en que tuvo lugar el transporte reinaba intensa niebla en Ibicuy que dificultaba la navegación;

Que según observación inserta en la Carta de Porte, al efectuarse la entrega de la hacienda resultaron animales muertos y estropeados;

Que los Arts. 263 y 350 del citado Reglamento ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada en 83 horas debiendo haberse verificado en 21 horas 30' de tiempo, dejándo constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor V. Bidner

016669-P-917. — Enero 12 de 1918. — Visto este expediente en el qué el señor V. Bidner formula queja contra la Empresa del F. C. Entre Ríos, por demora en el suministro de vagones para el transporte de leña, que tiene solicitados en las estaciones Tabossi y Viale, y

Considerando:

Que de lo investigado al respecto se ha establecido que el 30 de Noviembre el señor Bidner, en las citadas estaciones aún tenía sin suplir pedidos de fecha 25 de Julio y 29 de Junio, respectivamente;

Que efectivamente, como lo manifiesta el interesado la Empresa cargó leña para su consumo haciendo uso del derecho que le acuerda el Decréto del 29 de Agosto ppdo.,

Que la Empresa manifiesta que la demora en el suministro de vagones para el transporte de leña obedece a la gran demanda de esa clase de transportes, aparte de las preferencías que se debe dár a ciértas cargas de acuerdo a las prescripciones reglamentarias;

Que siéndo evidente esa gran demanda no sería justo resolver estas cuestiónes en cada caso especial en virtud de lo dispuesto en el Art. 5º inciso 2º de la Ley 2873,

El Consejo resuelve

Hacerlo saber al reecurrente y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Alejandro Casares

017695 S/917. — Enero 6 de 1918. —Visto este expediente en el que el Señor Alejandro Casares formula queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por llegar atrasado a Constitución el tren 42 el día 9 de Noviembre ppdo., debido a lo cual perdió la combinación a Guaminí, por lo que tuvo que trasladarse en un especial, y

Considerando:

Que efectivamente el tren de referencia, en la fecha indicada llegó a Constitución con 98 minutos de atraso ocasionados por las múltiples combinaciones que tiene en su recorrido.

Que por esta causa el recurrente no alcanzó el tren 37 con el que pretendía viajar a Salvador María.

Que según los horarios vigentes no son de combinación de trenes de referencia, por cuyo motivo la Empresa no estaba obligada a correr un especial como lo determina el Art. 59 A del Reglamento General, para tales casos,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini: — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud: — Queja del, Señor Antonio Mottet.

18269 S/917. — Enero 16 de 1918. —Visto este expediente en el que él Señor, Antonio Mottet, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por atraso del tren Nº 30, de fecha Noviembre 17 ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha de referencia, el tren citado llegó a La Madrid, destino del recurrente con 25 minutos de atraso ocasionados por falta de presión en la máquina,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del. Señor Enrique Fuccini

018955 S. 917. — Enero 16 de 1918. —Vista la queja del Señor Enrique Fuccini, formulada en la Estación La Plata, por suspensión de trenes los dias 22, 23 y 25 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que debido a la huelga del personal de las Estaciones La Plata y Constitución, se suspendió el servicio de trenes en las fechas indicadas,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini: — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Antonio Mottet

018268 S. 917. — Enero 16 de 1918. —Visto este expediente en el que él Señor Antonio Mottet formula queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por atraso del tren 30 del 17 de Enero ppdo., y por no anunciarse en la pizarra el atraso y sus causas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia, en la fecha indicada, llegó con 33 minutos de atraso, ocasionado por pérdida de tiempo por la locomotora.

Que en la pizarra de dicha Estación no se anunció el atraso como lo prescriben las disposiciones reglamentarias,

Que la Empresa ha tomado medidas para que no se repita esta infracción,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor A. M. Correa:

018778 S. 917. — Enero 16 de 1918. —Vista la queja del Señor Abelardo M. Correa, formulada en la estación Constitución el día 23 de Noviembre ppdo., contra el F. C. del Sud, por suspensión de servicios de trenes, y

Considerando:

Que efectivamente, debido a la huelga del personal, los servicios de trenes fueron suspendidos desde el día 22 hasta la 1,50 p. m., del día siguiente,

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Mauricio Lisle

019080 S. 917. — Enero 16 de 1918. —Vista la queja del Señor Mauricio Lisle, formulada en la Estación Azul, el día 27 de Noviembre ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora de entrega de encomienda, y

Considerando:

Que la encomienda a que se refiere el recurrente, despachada de Constitución con destino a la Estación Azul, fué pasada hasta Olavarría, debido a la negligencia del guarda del tren 261, que la conducía,

Que el artículo 174 del Reglamento General, ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del, la Señora Rosa Gómez y otros

018956 S. 917., — Enero 16 de 1918. —Vista la queja de la Señora Rosa Gómez y otros, formulada en la Estación «La Plata» el día 25 de Noviembre ppdo., contra el Ferrocarril del Sud, por suspensión de trenes, y

Considerando:

Que efectivamente, los recurrentes, pasajeros con boletos de ida y vuelta de Constitución a La Plata, se vieron impedidos de regresar, debido a la suspensión parcial de trenes, medida que fué motivada por la huelga del personal en la Sección La Plata, y

Teniendo en cuenta:

Que los pasajes expedidos se hicieron válidos para regresar el día siguiente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del, Señor Emilio Fernández González.

018270 S. 917. — Enero 16 de 1918. —Visto este expediente en el que el Señor Emilio Fernández González, formula queja contra la Empresa del F.C. Sud por que al llegar a Constitución en compañía de 4 personas de su familia, de regreso de F.Varela, la Empresa lo hizo conducir a la policía por negarse a pagar la parte vuelta de dos de los pasajes que a la ida habían sido retirados erróneamente por el guarda, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que efectivamente dió intervención a la policía en vista de que el recurrente se retiró de la oficina respectiva sin dar tiempo a que el empleado lo atendiera con el fin de aclarar lo ocurrido;

Que así mismo manifiesta que ha amonestado al guarda que se cita, por considerar probable el error al retirar los pasajes..

El Consejo resuelve.

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

017956 S. 916. — Enero 16 de 1918: —Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del F. C. del Sud, por habérsele entregado tres animales muertos y cinco estropeados y resultando además uno de menos, en la consignación de Carta de Porte número 12, de Saldungaray a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el Centro recurrente.

Que el transporte se verificó en condiciones normales, y

Considerando:

Que los artículos 233 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini: — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud: — Queja del Señor V. Calabrese.

018963 S. 917. — Enero 16 de 1918. —Vista la queja del Señor Vitaliano Calabrese, formulada en la Estación Temperley el día 23 de Noviembre ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de entrega de equipaje; y

Considerando:

Que los cinco bultos equipaje a que se refiere el recurrente, despachados de la Estación Ranchos, no pudieron ser bajados en la Estación Temperley punto de destino, debido a que el personal se había declarado en huelga, siguiendo el referido equipaje hasta Constitución, donde fué retirado por el interesado;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini: — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Pacífico. — Queja de los señores Juan Plá y Cía.

Exp. 016349-P-917. — Enero 16 de 1918. — Vista la queja de los señores Juan Plá y Cía. contra la Empresa del F. C. del Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 77 despachada de la estación Pocito a la de Palermo el día 22 de Noviembre ppdo.; y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se ha empleado 727 horas en lugar de 403 horas 45 minutos que permiten las reglamentaciones vigentes; y

Que en la fecha en que se verifi-

có dicho transporte tuvo lugar la huelga general del personal ferroviario; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación de referencia se ha efectuado con 323 horas y 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Pacífico. — Queja del señor Humberto F. Giampaolo.

Exp. 018717-P-917. — Enero 16 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Humberto F. Giampaolo formula queja contra la Empresa del F. C. del Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 129 despachada de General San Martín a la de Junín el día 11 de Noviembre ppdo; y

Resultando:

Que la citada consignación en la fecha de referencia fué remitida por la Empresa en dos remesas, una de 4 cascos y otra de 11 bordalesas, empleando en el transporte de la primera 343 horas y en la segunda 465 horas, siendo para ambas, 265 horas con 30 minutos el límite de tiempo permitido por el Artículo 222 del Reglamento de Ferrocarriles y Decreto del P. E. del 14 de Agosto de 1914, en vigencia en la fecha del citado transporte; y

Considerando:

Que el Artículo 225 del mencionado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente pod á ejercitar contra la Empresa;

El Consejo Resuelve:

Declarar que las remesas de que se trata fueron entregadas en destino al consignatario con un retardo de 77 horas 30 minutos, y 200 horas 30 minutos respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril P. de Santa Fe. — Queja del señor Felipe Vidal Ballesteros.

Exp. 011696-P-917. — Enero 16 de 1918. — Vista la queja del Señor Felipe Vidal Ballesteros, contra la Empresa del F. C. P. de Santa Fe, por el considerable atraso con que llegó a Santa Fe el tren Nº 12 del día 27 de Julio pp do; y

Considerando:

Que el tren de referencia llegó a Santa Fe a las 9,35 p/m. en vez de las 4,20 p/m. como estaba determinado en el horario en vigencia en esa fecha;

Que esta demora obedeció al hecho de haber quedado detenido dicho convoy en la estación Recreo a causa de encontrarse parados los trenes de carga 703, 712 y 714 en los kilómetros 8, 12 y 15 respectivamente a causa del mal tiempo reinante; y

Teniendo en cuenta:

Que está comprobado que hubo negligencia de parte del personal que intervino en el movimiento de estos trenes y, que a no mediar esta circunstancia la Empresa pudo haber evitado que se produjera el atraso de que se queja el recurrente con todo como contribuyendo con suficientes elementos para salvar la situación.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Prov. de Santa Fé. — Queja del señor P. L. Ferreyra.

Exp. 017615-P-917. — Enero 16 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Pedro León Ferreyra formula queja contra la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe, por demora y mal estado de consignación de Carta de Porte 756 y por demora de consignación de Carta de Porte 806, despachadas de Santa Fe a Desvío Km. 474, el 23 y 29 de Octubre ppdo. respectivamente; y

Resultando:

Que en el transporte de las citadas consignaciones se emplearon, en la primera 248 horas con 35 minutos y en la segunda 224 horas con 35 minutos, siendo, para ambas, 209 horas el límite de tiempo permitido por el Artículo 222 del Reglamento General de FF. CC. y Decreto del P. E. del 14 de Agosto de 1914, en vigencia en la fecha del citado transporte; y

Considerando:

Que según observaciones insertas en las cartas de porte, la Empresa aceptó el despacho de las cargas condicional, en vista de que aún no se había normalizado el servicio de transportes, que se paralizó por la huelga ferroviaria.

Que dado lo expuesto, el presente caso está regido por los Artículos 225 y 263 del mencionado Reglamento, los que prevén los derechos tanto del interesado como de la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de la Carta de Porte 756 fué transportada con 37 horas 35 minutos de retardo y la correspondiente Carta de Porte Nº 806, con 15 horas 35 minutos de retardo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 5 DE FEBRERO DE 1918

Boletín Judicial	$	464 20
Boletín Oficial	»	378 20
	$	842 40

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 1º de Febrero de 1918.

Andrés Lamas entre Páez y Neuquén — Lotes 6 y 7 — Manzana 1 — 18,00 x 25,00 — $ 2.250 — E. — Isidora Valdés de Kioseco y otros — A. — Sofía Girardo de Torrado.

Agüero esquina Güemes — Lotes 3 y parte del 2, 4 y 5 — 15,57 por 16,40 y 30,15 x 31,61 — $ 50.000 — Edif — (Terreno con lo existente) — E. — Brígida Rosa Lynch de Araujo — A. — Eugenio F. Lynch.

Cangallo Nº 2659/61 — 8,56 por 43,30 — $ 25.000 — Edif — E. — Anselmo José y Eleno Joaquín Juan Sandro — A. — Constancio Liandat.

Convención Nº 3837 — 8,65 x 8,65 y 32,11 x 32,00 — $ 8 100 — Edif — (Venta forzosa) — E. — Francisco Diest (sucesión) — A. — Lisandro Villegas.

Camarones esquina Zamudio — Parte de los lotes 24 y 25 — Manzana 10 — 25,35 x 25,31 — $ 1.712,96 — E. — Israél Róque Pérez y González y otros — A. — Juan Nicolini.

Colombres Nº 45/47 — 10,392 por 69,826 — $ 45 500 — Edif — (Venta forzosa) — E. — Manuela Santiago y Virgilio o Virginio Bellagamba y Sangiinetti — A. — Juan Antonio Estevarena.

Dolores Nº 85 — 10,342 x 10,392 y 27,56 x 27,71 — $ 25 000 — Edif — E. — Celestino Luraschi — A. — José Andiarena.

Jorge Newbery Nº 3563 — 8,66 por 8,87 y 48,37 x 50,31 — $ 6 100 — Edif — E. — Ignacio Cecilio Arnejo — A. — Juan Magni.

Ladines entre Sud América y Zamudio — Lote 18 — Manzana 21 — 8,66 por 37,01 — $ 2.720 — E. — José Kava y Gerardo Valentín Romano — A. — Manuel Verona.

Lezica Nº 4162/4164/72/74 — 26,84 por 48,99 — $ 40.000 — Edif — E. — Fernando, Esteban, Oreste, Alberto José Segundo, y Juan José Alfredo Chissotti — A. — Alberto Durand.

Montesquieu esquina Tupungato — Lotes 1, 2, 3, y 9 — metros cuadrados 914,50 — $ 1 200 — (1/2 indivisa) — E. — Juan de la Paz, Carmen Pastora, Victorio de la Paz y Fermín Benigno Sánchez Villanueva — A. — Tiburcio Filomeno Sánchez y Villanueva.

Montiel entre Tapalqué y Areco — Lote 40 — Manzana P — 8,65 x 34,59 — $ 1.680 — (Venta forzosa) — E. — Eduardo A. Stito — A. — Bautista Blasco.

Miller entre Congreso y Quesada — Lote 10 — Manzana D — 8,75 x 8,70 y 15,35 x 16,12 — $ 2.950 — E. — Pablo Coudun — A. — Camilo Doucet.

Mirella entre Areco y Tapalqué — Lote 3 — Manzana E — metros cuadrados 313,20 — $ 500 — E. — Luis Alberti — A. — Blás Romano.

Pasaje Ite. Anchorena entre Mom y E. Mitre — Lote 2 — Manzana 11 — 7,80 x 7,794 y 26,30 x 26,53 — pesos 1.838 — E. — Vicente Casullo y Aquilino C. Colombo — A. — Antonio Spingola.

San Eduardo Nº 3738 — 8,65 por 15,58 — $ 5.700 — Edif — E. — Pedro Clérico — A. — Manuel Neira.

San Pedrito Nº 140 — 10,00 por 53,24 — $ 16.000 — Edif — E. — Gerónimo Martinelli — A. — Primo A. Clérici.

San Ramón Nº 637 — 8,66 por 8,67 y 35,26 x 34,93 — $ 5 000 — Edif — E. — Miguel Yorio — A. — Francisco Ferraco.

Vedia esquina Pinto — Lotes 8 y 9 — Manzana 68 — 17,32 x 25,98 — $ 1.200 — E. — Bautista Petit — A. — Antonio Juan Gambetta.

Territorios

Pampa

Catriló — Sección 2 — Fracción B. — Lotes rurales 88, 89, 90, 91, 92, 93, 100, 101, 102, 103, 104; 105 — H. 1.250 — $ 193.000 — (Campo con lo existente) — E. — Josefina Luisa Casella de Peralta — A. — Juan B. Larrigoyen.

Anguil — Chacra 42 — H. 132, A. 54 — $ 21.206,40 — E. — Arturo Ricardo Kehr — A. — Teodoro Rodriguez.

Ite. Alvear — Solar 6 — Manzana 11 — metros cuadrados 1 000 — pesos 3.500 — (Solar edificado) — E. — José Pisano — A. — Aristóbulo Cirio.

Graf Pico — Quinta 19 — H. 9, A. 63 — $ 2.050 — E. — Antonio Cabrera Calderón — A. — Ramón Coronnas.

Total

Capital por actos entre vivos, fincas 19, $ 242.460,96.

Territorio por actos entre vivos, fincas 4, $ 219.756,40.

Total fincas 23, $ 462 217,36.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con mas el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertos en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 se Mayo de 1901).

Marcas

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esq. Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal número 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1185. — Agencia C., Rivadavia 1072. (Las agencias, para préstamos sobre alhajas únicamente).

JUDICIAL. — El día 8 de Febrero a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, agencias A., B. y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 4, 5, 6, 7 de Febrero. Orden de venta: Del 8 al 16 de Febrero inclusive: alhajas. Día 18: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 19: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 20 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas,

Otro

Remate de muebles. — El MARTES 26 de Febrero a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos numerados hasta el número 1017, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 25 y 26 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

-v-14 febrero.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem.

Correcciones a anteriores

La Nación
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 41 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local calle San Martín 344.

Orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al al octavo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Sanción del dividendo a distribuir.

4o. Elección de presidente, vice présidente, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 49 de los Estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del Artículo 44 de los Estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 11 de 1918. — Luis Mitre, presidente.

E. 17 Enero. — Nº 514. v-6 febrero.

Nuevas Convocatorias

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1918 a las 4 p. m. en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.

2º Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico Suplente.

3º Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerías depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Directorio.

E 6 de Febrero Nº 984-v-14 febrero.

Sociedad Anónima «Embarcadero Escocés»
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero a las 3 1/2, de la tarde, en el local calle 25 de Mayo Nº 81, primer piso, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido al 31 de Octubre 1917.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 19 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores accionistas en la Oficina de la Sociedad, Reconquista 331, desde el 6 del corriente. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918 — El Secretario.

Nº 971-v-25 febrero.

Compañía Mercantil Sud Americana
Sociedad Anónima

Se avisa a los Señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones exigidos por el artículo vigésimo de los estatutos de la Sociedad, para que pueda celebrarse en primera convocatoria la asamblea convocada para el 30 de Enero 1918, se les cita nuevamente para el día 18 de Febrero 1918 a las 11 a. m. en su local social sito en la calle Defensa 493, con el objeto de tratar los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día:

1º Deliberar y resolver sobre la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los dos directores salientes.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente y fijación de su correspondiente remuneración.

4º Consideración del aumento del Capital. — Buenos Aires, 5 de Febrero 1918. — El Directorio.

E 6 Febrero Nº 977-v-18 febrero.

Compañía Nacional de Seguros Marítimos e Incendios

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que deberá celebrarse el día 21 de Febrero del corriente año, a las 3 de la tarde en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 383, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1917.

2º Lectura del Informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, que cumplen su mandato.

Los directores titulares salientes son los señores Pedro Mihanovich, Benito Accinelli y Esteban Leonardini; los directores suplentes son los señores Luis Testoni y el señor Juan B. Tessitore y el señor José Rizzi, fallecido. El síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor J. F. Bregante. Los salientes pueden ser reelectos.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía por lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Presidente. — El Secretario.

E. 6 febrero Nº 978-v-21 febrero.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos

Ejército y Armada.

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (2ª citación) que tendrá lugar en el local Social, Larrea Nº 1032 el día Viernes 15 del corriente a las 8 y 30 p. m., para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria anual y balance.

3º Elección de los miembros de la Comisión Directiva que terminan su mandato, y llenar las vacantes producidas durante el año y simultáneamente los que se produzcan con la elección para otro puesto de alguno o algunos miembros de la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de tres miembros de la Comisión de Cuentas.

5º Nombramiento de una comisión de cuatro socios para firmar el acta de la Asamblea. — El secretario.

E. 6 febrero Nº 951-v-6 febrero.

Convocatorias Anteriores

La Carbón Platense
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Febrero próximo a las cinco y media de la tarde, en el local social, Reconquista Nº 435.

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y del Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los salientes por terminación del mandato.

3º Nombramiento de un síndico y un suplente, por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el artículo 27 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — El Gerente.

E 5 Febrero Nº 949-v-21 febrero

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada (en liquidación)
Convocatoria

El Directorio en su sesión de hoy ha resuelto convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Sábado 23 (veintitrés) del corriente mes a las 10 a. m. en el local de la Sociedad calle Perú 375, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de un Director Titular y un Director Suplente en sustitución de un Director Titular y un Director Suplente que renunciaron.

2º Nombramiento de dos accionistas de los presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en algún Banco del país o del extranjero, por lo menos 3 días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada. — El Directorio.

E 5 Febrero Nº 952-v-23 febrero.

La Caución Comercial
Sociedad Anónima Lda.
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 27 de Febrero a las 4 p/m. en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70 en la cual se tratará la siguiente

Orden del día:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 6º Ejercicio.

2o. Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.

3o. Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.

E-5 febrero Nº 953-v-27 febrero

La Franco Argentina
Compañía de Seguros
Cangallo 666, Buenos Aires

El Directorio informa a los señores Accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Artículo 11 de los Estatutos para que pueda verificarse el 5 de Febrero corriente la Asamblea General ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día Miércoles 20 de Febrero corriente mes, a las 4 de la tarde en el local de la Compañía, Cangallo 666.

En virtud del Artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general del Ejercicio 1917.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Repartición de beneficios.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de un Director, de un Síndico, de un Síndico suplente primero y de un Síndico suplente segundo. — Juan Chapar, Presidente. — Félix Delor, Secretario.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta el 15 de Febrero de 1918 inclusive, en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital de acuerdo con el Artículo 9 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1918. — El Gerente.

E-5 febrero Nº 910-v-9 febrero

Banco de Buenos Aires
Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco, Maipú 130, el 28 de Febrero de 1918, a las 4 p. m. con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años y uno por dos; tres suplentes de Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de nuestros Estatutos para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos, o certificados, por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto.

Igualmente se recuerda lo que establece el artículo 28 al efecto de cómputos de votos y derecho de asistencia, advirtiendo a los señores accionistas que para evitar posibles errores en la redacción de las cartas poderes, pueden retirar del Banco en el acto de depositar sus acciones, formularios especiales ya impresos, que les allanarán dificultades. —Atilio D. Piano, Director-Secretario.

E 5 febrero Nº 921 v-27 febrero

Banco de Castilla y Río de la Plata

Cangallo 456

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que no habiéndose depositado el número de acciones que exige

el artículo 15 de sus Estatutos para que pueda celebrarse en segunda convocatoria la Asamblea Extraordinaria señalada para el día 5 del corriente, se les cita nuevamente para el día 18 del mismo, a las 3 p. m. en su local social de la calle de Cangallo Nº 456, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad y resolver sobre su marcha futura.

2º Designación de dos señores accionistas presentes al acto, para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — Gorgonio De Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Nota: Para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja del Banco con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que ella pueda celebrarse los títulos de acciones que posean.

E 4 febrero Nº 913 v-16 febrero

Corralón de maderas y aserradero «José Battaglia»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Febrero de 1918, a las 5 p. m., en el local calle Defensa 1519, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Adquisición de propiedades.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder intervenir a la asamblea se deberán depositar las acciones con tres días de anticipación, según el artículo 29 de los Estatutos.

J. Battaglia, Director general.

E 4 febrero Nº 935 v-26 febrero

La Transportadora Argentina
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 158, escritorio Nº 310, (piso 3º) el día 27 de Febrero próximo a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad al 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Designar un Director para el año corriente.

4º Designar un síndico titular y un suplente para el año corriente.

5º Aprobar la distribución de utilidades que el Director proyecte.

6º Determinar la retribución que corresponderá al Director y síndico por el período que comprende el balance que se aprueba.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1918. — El Director Gerente.

E 4 Febrero Nº 905-v-22 febrero.

Franklin y Herrera Limitada
Sociedad Anónima: Financiera Comercial e Industrial
Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General a que fueron convocados los señores Accionistas para el objeto del Artículo 32 de los Estatutos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37 de los mismos, se convoca por segunda vez, para la asamblea que se celebrará el 18 de Febrero a las 5 p. m. en el local social calle San Martín 66, con el fin de nombrar cinco Directores definitivos. — El secretario.

E: 2 febrero Nº 900-v-18 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata.

De acuerdo con los Arts. 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 20 de Febrero de 1918 a las 3 p. m. en el local del Establecimiento, calle Bartolomé Mitre 434 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1917, informe del Síndico y resolución sobre las utilidades:

2º Elección de 4 Directores en substitución de los señores; Tomás Ambrosetti, doctor Julio Peña y José Devoto que terminan su período, y del señor Honorio Stoppani que presentó su renuncia del Síndico y del Suplente:

3º Determinación de la remuneración de las funciones del Síndico. (art. 341 del Código de Comercio).

4º Designación de los señores Accionistas o su representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, por encargo de la misma conjuntamente al Presidente y Secretario.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto deberán efectuar el depósito de las Acciones tres días antes del fijado para la Asamblea según los Arts. 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El secretario.

E. 2 febrero Nº 901-v-20 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires.

De acuerdo con lo que disponen los Artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 415, el día 23 de Febrero próximo a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 12º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º. Acordar el dividendo a distribuir.

3º. Nombramiento de dos señores Accionistas a los fines que determina el Artículo 55 de los Estatutos.

4º. Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Ireneo Cucullu Doctor H. Beccar Varela y Arturo López Alfaro. De tres Directores suplentes por un año. De un Síndico y de un suplente de Síndico; todos los cuales terminan su mandato.

Art. 45 de los Estatutos: — «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco tres días antes del que se haya fijado para la reunión». La admisión de acciones vence el día 20 del siguiente mes de Febrero, inclusive a las tres de la tarde. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1918. — El Secretario.

E 1 febrero Nº 877-v-23 febrero.

Compañía Nacional «Graneros Modelo»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, 2º piso, el día 19 de Febrero de 1918, a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de un Síndico titular y un suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación (artículo 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Directorio.

E 1º Febrero Nº 886-v-19 febrero

La Ibero Platense —
Sociedad Hipotecaria y de Edificación

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de los Estatutos, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 20 de Febrero en el local social Lima 221 a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, Balance General correspondiente al septimo ejercicio e inversión de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y procedan como escrutadores.

3º Elección de cuatro Directores por tres años y uno por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente y tres Directores suplentes por un año. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1918. — El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha citada.

E 1º Febrero Nº 890-v-20 febrero.

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 10 de Febrero a las 8.30 de la mañana, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Elección de cinco Directores titulares (uno por un período de un año) y tres suplentes.

3º Elección de un Síndico titular y de un suplente.

4º Designación de dos Socios para firmar el Acta. — Buenos Aires, Enero de 1918. — Ernesto Colombo, secretario.

E. 31 Enero. Nº 869-v-9 febrero.

«La Giralda»
(Comercio de Modas Sociedad Anónima)
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Febrero de 1918 a las 6 p. m., en su domicilio calle Carlos Pellegrini Nº 539 para tratar de la disolución de la Sociedad. — El Presidente.

E. 31 Enero. Nº 868-v-13 febrero.

Banco de Crédito Rural de Telén en Liquidación.
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1918 a la 1.30 p. m., en el local de Telén para considerar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1917, e informe del Síndico.

2º Considerar en general, todo asunto relativo a la liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

E. 30 Enero. — Nº 834. v-18 febrero.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional.

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los Señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero a las 3,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1917.

2º Sancionar la distribución de un dividendo.

3º Fijación de los honorarios del Síndico.

4º Renovación del Directorio.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22. Tres días antes de la Asamblea, y de 1 a 5 de la tarde, deberán, indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones Pasado este término sin depositarlas, se perderá derecho a tomar parte en ella.

Art. 26. Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido, y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Directorio.

E. 30 Enero. — Nº 803. v-9 febrero.

Fomento Territorial Sud-Americano
Sociedad Anónima

Se invita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero de 1918, a las 3 p. m., en el local calle 25 de Mayo 317, escritorio 400, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que venció el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los Señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle 25 de Mayo 317 (escritorio 400).

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los Señores accionistas. — El Directorio.

E. 29 Enero. — Nº 792. v-19 febrero.

«La Clara»
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de Febrero de 1918, a las 2 p. m., en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, 4º piso, con objeto de considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años, Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, Bartolomé Mitre 720, 4º piso, hasta tres días antes del designado para la Asamblea, la que se llevará a cabo con cualquier número que concurra. — Buenos Aires, Enero...., de 1918. — El Directorio.

E. 25 Enero. — Nº 725. v-6 febrero.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca, en Allen F. C. S.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1918 a las 8 a. m. en el local de la Bodega en Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General en ejercicio 1917.

2º Fijación del precio de la uva y condiciones de entrega de la misma para la próxima cosecha.

3º Elección de dos vocales suplentes, síndico, síndico suplente y tesorero-secretario. — Agustín Barili, presidente.

E 24 Enero Nº 683-v-9 febrero.

Walker Hermanos Limitada.

Sociedad Anónima Comercial.

Convocatoria:

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1918 a las 4 p. m., en el local social, calle Tucumán número 345, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de un Director Titular y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Fijación de remuneración del Director y Síndico.

Se previene a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social, calle Tucumán Nº 345, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.—El Directorio.

E 19-enero Nº 599 v-6 febrero

España y Río de la Plata

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1918, a las 4 p/m. en el local de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 776, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Séptimo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

3º. Elección por dos años de seis Directores Titulares, en reemplazo de los Señores Julián Cibrián, Angel Diez, Eduardo García, Germán Moro, Telesforo Diez y Joaquín Peña Seisdedos y tres Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Victor Manaut, Antonio Eraña y Manuel F. Fernández, todos los cuales terminan su mandato Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Artículo 46 de los Estatutos.

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se le entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, Presidente.

E-17 enero Nº 518-v-6 febrero

La Paternal

Sociedad Anonima Limitada

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 Febrero de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día

1. Elección de dos socios para suscribir y dar por aprobada el acta.
2. Nombramiento de una comision para el estudio y consideración de las futuras operaciones sociales.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.

E 15-enero Nº 444 v-6 febrero

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones,

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

CRIADEROS DE MARTIN DONOS

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 471

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 Diciembre 1908 y 21 Noviembre 1916.

Balance trimestral de saldos al 31 Diciembre 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Bienes raices....		2531512 12
Caja y Bancos..		29751 46
Gastos generales		17226 15
Varios deudores		65706 11
Letras a cobrar.		500 —
Materiales, muebles y útiles..		10000 —
Impuestos......		6527 13
Cambio........	39500 —	
	39500 —	2661222 97

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital autorizado y realizado		2400000 —
Alquileres......		69079 71
Impuestos y comisiones.....		5302 23
Fondo de reserva		33408 97
Varios acreedores...........	39500 —	57268 55
Ganancias y Pérdidas.........		6390 69
Cambio.........		89772 82
	39500 —	2661222 97

Buenos Aires, 22 de Enero de 1918

E. Bernard, Dtor. gerente. -- Emilio Lernoud, sindicó

Buenos Aires, 31 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*. Jefe.

Nº 975-v-6 febrero.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANONIMA

BARTOLOME MITRE 531 (Altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895

Capital Autorizado.................... $ o/s 5.000.000
» Subscripto.................... » » 4 000.000
« Realizado.................... » » 4.000.000

BALANCE MENSUAL DE COMPROBACIÓN DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1917

ACTIVO	o/s	$ m/n
Acciones a emilir, ordinarias..................	1000000 —	
Terrenos Edificios y Maquinaria................	6872830 22	10839547 72
Herramientas Utiles y Materiales de Embalaje Construcción y Reserva..................		2402578 01
Utiles de Cultivo..................		1044347 15
Caña		2547315 79
Varios Deudores y Acreedores, saldo..............		4360373 34
Nuevas Plantaciones de Caña de Java..		791802 55
Sueldos, Gastos Generales e Intereses..............	375590 91	641805 23
Caja		34338 44
Cambios	9115416 48	
	17363837 61	22462108 23
PASIVO		
Capital acciones ordinarias..................	4000000 —	
» » preferidas..................	1000000 —	
Fondo de Reserva Legal..................	253385 08	
» » Amortización..................	2494888 87	
Obligaciones Hipotecarias de 5 % Emisión de 1911......	2406801 60	
Varios Deudores y Acreedores, saldo..............	7208762 06	
Venta de Productos..................		1745252 61
Cambios		20716855 62
	17363837 61	22462108 23

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

Rodolfo Dätwiler, vicepresidente.—Guillermo Altgelt, secretario.—Pablo Cárdenas, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 960-v-6 febrero.

SOCIEDAD ARGENTINA

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Para la Explotación de Aguas Minerales y sus derivados

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sarmiento 487—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1913.

Capital autorizado.... $ o/s 2.000.000 —
» subscripto.... » » 892.700 —
» realizado..... » » 822.700 —
Obligaciones emitidas .... » » 1.000.000 —

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones 3ª y 4ª serie a emitir.	1000000 —	
Acciones 2ª serie a suscribir.	107300 —	
Accionistas 1ª serie	69000 —	
Accionistas 2 serie a suscribir.	1000 —	
Debentures 2ª serie	322000 —	
Establecimiento Termal, dependencias y varios	1492248 21	191584 89
Gastos de fundación		67731 04
Caja y Bancos..		44396 16
Deudores en cuenta corriente.......		26227 25
Acciones en depósito.......	60000 —	
Ganancias y pérdidas		270553 27
Cuentas de explotación.....		257284 41
Conversiones ..	110633 11	
	3162181 32	857777 02

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital social...	2000000 —	
Debentures	1000000 —	
Fondo de reserva	481 32	
Acreedores en cuenta corriente.......		292472 92
Depositantes de acciones......	60000 —	
Intereses a pagar s/ debentures	101700 —	
Cuentas de explotación		313865 23
Conversiones...		251438 87
	3162181 32	857777 02

J. Pedro Passicot, presidente.— G. Darnond, contador. — Máximo Castro, sindico.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 981-v-6 febrero.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO Nº 1286—Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905
CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500 000 —CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.520.520 — CAPITAL REALIZADO $ 1.513.540 —ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 579 acciones de $ 20 c/u = $ 11 580 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 21 136 Bonos de $ 20 c/u = $ 422.720 con interés del 6 % anual.

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1917

DEBE	$ m/n
Accionistas	6983 —
Caja y Bancos	21728 30
Materiales en Depósito	195288 32
Red Telefónica y sus Accesorios	1737403 95
Red La Plata	1149 23
Instalaciones de Nueva Central y Sucursales	104439 48
Propiedades	656589 96
Herramientas, Muebles y útiles	31437 39
Abonados Deudores	79819 03
Extensión La Plata	118786 13
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	744811 98
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —
Valores a Cobrar	12207 71
Intereses Art. 4º	12652 20
Talleres	17261 63
Intereses, Cambios y Descuentos	1370 21
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	221077 70
Renovación de Red y Utiles	11315 07
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	757 35
Eventuales	253 40
	3976329 04

HABER		$ m/n
Capital:		
Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva	$ 58460 —	
Acciones Ordinarias de Emisión Nueva	» 1462060 —	1520520 —
Acciones Preferidas		11580 —
Bonos de Capital		422720 —
Rescate de Acciones Preferidas		52777 29
» » Bonos de Capital		252602 75
Fondo de Reserva		437664 87
» » Amortizaciones para la Red Telefónica y sus Accesorios		244431 73
Fondo de Rescate de Títulos		4 83
Fondo de Beneficencia y Socorro		27538 35
Dividendos (Varios Años)		192342 60
Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893		1082 48
Vales y Certificados en fracciones de Acciones		116373 40
Contratos de Propiedades		93436 19
Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de Capital		18116 60
Diversos Acreedores		35645 54
Letras a Pagar		50000 —
Caja de Protección (Entre Empleados)		117524 36
Abonados		340159 84
Derecho de Canje		152 —
Instalaciones y Venta de Materiales		6936 36
Valores y Abonos dudosos		226 45
Comunicaciones		923 40
Ganacias y Pérdidas		33560 —
		3976329 04

Carlos de Alzaga, presidente.— Z. E. Bonorino, secretario.— P. G. Sloan, administrador.
Vº. Bº.: Carlos Zorraquín, síndico.
Buenos Aires, 31 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 976-v-6 febrero.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima, domiciliada calle Tacuarí Nº 653 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 19 de Diciembre de 1906 y Noviembre 3 de 1919

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Obligaciones Hipotecarias en cartera	85000 —	
Adquisición de la Industria, Patentes y Derechos	145000 —	
Terrenos, Edificios y Desvío F. C.	388146 98	
Maquinarias, Herramientas, Hornos y Anexos, Muebles y Utiles	795173 02	848 12
Carros, Caballos y Guarniciones		8990 —
Materias Primas, Combustibles, Materiales de Construcción y Fabricación Embalaje	31010 23	916630 90
Caja, Bancos y Deudores en cuenta		523796 65
Acciones en Depósito y Títulos	50000 —	661 20
Cuentas a liquidar	39217 62	750462 40
Productos Fabricados		688294 23
Conversión	199547 21	
	1933045 06	2889683 50
PASIVO		
Capital autorizado, subscripto y realizado	750000 —	
Obligaciones Hipotecarias al 8 % interés anual	750000 —	
Fondo de Reserva Legal	10664 77	
» » Amortización	241779 52	
» » Previsión	25000 —	
Directores, acciones en depósito	50000 —	
Letras a Pagar		597587 82
Acreedores	101984 84	34911 89
Cuentas a liquidar	3665 93	1803667 47
Conversión		453516 32
	1933095 06	2889683 50

J. F. Mattaldi, presidente interino.—E. Texier, gerente.—G. A. Bruno, contador.—M. A. Avellaneda, síndico

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 979-v-6 febrero.

VALENTIN SANTA MARIA L'a.

Banco de Hipotecas Edificación y Ahorros

Casa fundada en 1890

Rivadavia 875

Autorizado por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.

Capital inicial.............. $ 500.000 —
» subscripto.............. » 380.300 —
» realizado.............. » 144 718 —

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1917

DEBITO	$ m/n
Accionistas (cuotas impagas)	235582 —
Accionistas a subscribir	119700 —
Muebles y útiles	4164 54
Derecho de llave	114000 —
Gastos de propaganda	758 25
Gastos generales	4234 10
Caja	11733 98
Comisiones	11998 —
Adelantos de comisiones	190 —
Descuentos	40 —
Sección propiedades	223 25
Ganancias y pérdidas	49315 88
	552000 —

CREDITO	$ m/n
Capital inicial	500000 —
Acreedores varios	52000 —
	552000 —

D. F. Brunatti, presidente.— Valentín Santa María, director general.—E. Becerra, contador.—M. A. Molina, síndico.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 962-v-6 febrero.

LA PROPIEDAD

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Domicilio Social: Lavalle 485

—— Buenos Aires ——

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto del 4 de Septiembre de 1905.

Capital autorizado......... $ 1.000.000 —
» subscripto......... » 522.200 —
» realizado......... » 522.200 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917 (3er. mes)

ACTIVO	$ m/n.	de c/l.
Acciones a Emitir:		
Saldo de la serie C	227800 —	
Importe de la serie D	250000 —	477800 —
Obligaciones de Capital a subscribir:		
Saldo a realizar		450900 —
Bancos y Caja:		
Existencia en los Bancos	37228 71	
Existencia en Caja	10793 74	48022 45
Muebles, Utiles e Instalaciones:		
Precio de costo, Existencia	5386 29	
Amortizado	5385 29	1 —
Deudores Hipotecarios:		
Préstamos garantidos con primera hipoteca	562131 60	
Amortizado hasta la fecha	155208 80	406922 80
Bienes Raíces:		
Valor de las compras		155977 40
Varios Deudores:		
Por intereses que algunos deudores hipotecarios adeudan		66019 33
Gastos Generales etc.:		
Saldo de esta cuenta		7822 65
Depósitos en garantía:		
Acciones depositadas por los Directores en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 18 de los Estatutos Sociales		27000 —
		1642495 63

PASIVO	$ m/n.	de c/l.
Capital Autorizado:		
El Realizado:		
Series A y B 500000		
« C.... 22200	522200 —	
A emitir:		
Saldo serie C.. 227800 —		
Importe serie D. 250000 —	477800 —	1000000 —
Obligaciones de Capital al 8 %:		
Realizadas	49100 —	
A realizar	450900 —	500000 —
Fondo de Reserva:		
Saldo de esta cuenta	41332 50	
Fondo de Previsión:		
Saldo de esta cuenta	30648 87	71981 37
Varios acreedores:		
Saldo de esta cuenta		12879 33
Rentas, Obligaciones de Capital:		
Saldo de las no cobradas		1872 —
Dividendos 9º, 10º, 11º y 12º Ejercicios:		
Saldo de los no cobrados		17412 50
Intereses, Primas, etc.:		
Saldos de estas cuentas		11350 43
Directores:		
Depósito de Acciones en garantía de su mandato, Art. 18 de los Estatutos Sociales		27000 —
		1642495 63

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917

Salvador Inchauspe, presidente.—Leopoldo Sjöberg, gerente —Vº. Bº: Eugenio Leonardini, síndico.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 961-v-6 febrero.

L' UNION

Compañía Francesa de Seguros
Fundada en París en 1828 — 9 Place Vendôme
Suipacha 146 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 30 de Septiembre de 1896

Capital subscripto............... francos 10 000.000 —
» realizado.................. » 2.500.000 —
Reservas generales.... .... » 20.855.000 —

Balance trimestral de operaciones de Octubre 1º a Diciembre 31 de 1917

DEBE	$ o/s	$ c/l
Octubre 1º de 1917:		
Caja de Conversión:		
Decreto Ley 3673 — Títulos Bonos Obras de Salubridad de 5 %		300000 —
Remesas:		
Las efectuadas en el trimestre fr. 159 949 50..........		62125 23
Reaseguros cedidos:		
Importe de las primas sobre los reaseguros cedidos en el trimestre...........	3361 34	9412 86
Anulaciones:		
Las del trimestre	2496 30	2890 63
Comisiones:		
A favor de la Agencia sobre las operaciones del trimestre............	6109 60	28921 99
Impuestos internos:		
Los de Octubre: $ 3.871 45.; de Noviembre $ 2.727 64		6599 09
Siniestros:		
Los del trimestre..........		20225 42
Gastos por cuenta de la casa matriz:		
Los del trimestre.		6967 03
Conversiones:		
De c/l $ 30.098 86 a o/s........	13243 50	
Saldos en poder de la Agencia:		
Bancos y premios a cobrar.....................	5928 91	151678 23
Impuestos internos de Diciembre...		3591 41
	31139 65	602414 89

HABER	$ o/s	$ c/l
Octubre 1º de 1917:		
Garantía Ley 3673:		
Decreto Ley 3673 — Títulos Bonos Obras de Salubridad de 5 %........		300000 —
Saldos a favor de la casa matriz:		
A disposición de la Agencia en 30 de Septiembre 1917.	6604 20	155316 93
Primas:		
Sobre pólizas emitidas del 1º de Octubre al 31 de Diciembre........	22911 57	99725 01
Comisiones:		
Sobre anulaciones..................	577 11	835 63
» reaseguros cedidos..........	1046 80	2553 96
Intereses:		
Los del trimestre sobre garantía en Caja de Conversión.		3750 —
Impuestos internos:		
De Octubre $ 3.871 45, de Noviembre $ 2.727 64 de Diciembre $ 3.594 41..........		10193 50
Conversiones:		
De $ o/s 13.243 50 a c/l..................		30098 86
	31139 65	602414 89

Buenos Aires, Enero 15 de 1918.
p. p. L'Unión
Compañía Francesa de Seguros contra Incendio
Ernesto Lalanne, director para la República Argentina
Buenos Aires, 1º de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 983-v-6 febrero.

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima
Cevallos 351

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 7 de Enero 1911.

(Séptimo Ejercicio)

Capital subscripto. .... $ 1 029 000
» realizado........... » 1.029.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 Diciembre 1917.

DEBE		$ m/n
Acciones 2ª Serie	171000 —	
» 3ª »	600000 —	
» 4ª »	600000 —	
» 5ª »	600000 —	1971000 —
» del Directorio......		50000 —
Varios Deudores...........		1168901 37
Muebles, Utiles e Instalaciones...........		38382 43
Máquinas		353097 69
Propiedad Cevallos 369.....		322974 57
Títulos		38000 —
Terreno en Vicente López..		1269 75
Caja		15857 12
Mercaderías................		780965 56
		4740448 49

HABER	$ m/n
Capital Autorizado..........	3000000 —
Títulos en Garantía..........	50000 —
Fondo de Reserva....... ...	58344 53
» » Previsión	58344 53
Varios Acreedores........	372162 83
Pagarés Descontados	240132 64
Obligaciones a Pagar......	235161 12
Fondo de Amortización.....	129284 45
Accionistas cuenta Depósito correspondiente a Dividendos	317964 91
Ganancias y Pérdidas......	279153 48
	4740448 49

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 OCTUBRE 1917

HABER	$ m/n
Gastos Generales..........	239936 60
Patentes e Impuestos	13575 01
Gastos de Viajantes.......	9575 50
Intereses y Descuentos.....	46419 —
Cuentas Corrientes, Saldos perdidos, morosos y dudosos..........	98943 72
Utilidad líquida..........	279153 48
	687603 31

HABER	$ m/n
Utilidad bruta de la cuenta Mercaderías........	685854 28
Ctas cobradas, consideradas perdidas en el ejercicio anterior...............	1749 03
	687603 31

Angel Braceras, presidente. — Pedro Braceras Haedo, director gerente. — José Pujol, contador. — Carlos F. Videla, síndico.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 982-v-6 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 3 p/m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Viel de Convención a Directorio, Mármol de Quito a México y Pichincha de Directorio a Zuviría, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918.
v-13 febrero.

Llámase a licitación complementaria para la provisión de leche durante el primer semestre del año en curso con destino a dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 11 a. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero de 1918.
v-9 febrero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 4 de la tarde, con las formalidades de ley. El Secretario.
v-7 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie para la producción de vacuna antivariólica en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 8 de Marzo a las 4 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.
v-8 marzo.

El día 8 de Marzo a las 3 de la tarde tendrá lugar en Secretaría, 25 de Mayo 277, el remate público que efectuará el Señor Escribano de Gobierno, de los terneros a sacrificarse en el Instituto de Vacuna en el año actual. Pliego de condiciones en la misma oficina, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). — El Secretario.
v-8 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, librería y papelería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 3 de la tarde, con las formalidades de ley. — El Secretario.
v-7 marzo.

Policía de la Capital

El día 8 de Marzo de 1918, a las 2 p/m tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa y en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de cascos para agentes. Pliegos de condiciones y demás datos en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918.
v. 8 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas, proyectadas en el Asilo Colonia Regional de niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto el día 4 del próximo mes de Marzo, a las 3 p. m., simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el despacho del Señor Juez Federal de La Plata. Desde la fecha pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos. — Buenos Aires Febrero 2 de 1918.
v-4 marzo.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la provisión de leña, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 1º de Marzo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1918. — El Director.
v-1º marzo

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco, en Mercedes Provincia de Corrientes.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Febrero de 1918, a cuya hora seán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Enero 21 de 1918. — Los Gerentes.
v-20 febrero

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1918, a las 3 p. m., para la provisión de uniformes para el personal de servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras de los géneros que están a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia del Banco, el día y hora indicados, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1918. — Los Gerentes.
v-18 febrero.

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión de los Boletines Nos. 176, 177, 178 y 179 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondientes al año 1917 y primeros tres, seis y nueve meses de 1918.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 3 y 30 p/m. del día 15 de Febrero de 1918 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º. El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 172 correspondiente al año 1916.

2. El papel a emplearse debe ser de obra de 1a., de 45 kilos la resma, según muestra existente en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el boletín «El Comercio Exterior Argentino Nº 172».

3º. El tiraje será de tres mil ejemplares para el boletín Nº 176 y de dos mil ejemplares para los Nos. 177, 178 y 179, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del boletín Nº 176, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º. El boletín Nº 176 contendrá quince cuadros gráficos y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de la misma calidad encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º. La composición deberá efectuarse en tipografía, no admitiéndose la composición en linotipo.

6º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

7º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística todos los días a lo menos, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

9º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno a la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los boletines, aquí mencionados deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

12 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes con intervención del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

13 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Sellos. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Director General.

v-15 febrero

Crédito Público Nacional.

Licitación de Fondos Públicos a oro

Crédito Argentino Interno 1907, 1909 y 1910

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos que el día 20 de Febrero próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Cía. Ld. Londres la licitación para la amortización de dichos Empréstitos, con el siguiente fondo amortizante::

Crédito Argentino Interno 1907, vencimientos de Junio y Diciembre 15/917 $ o/o 414.525.

Crédito Argentino Interno 1909, vencimientos de 1º de Septiembre 1917 y 1º de Marzo 1918, 601.224.

Crédito Argentino Interno 1910, vencimientos de 1º de Julio 1917 y 1º de Enero 1918 82.400.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 5 de Marzo hasta el 5 de Abril próximo, debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 y 1/2 p. m. del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 26 de 1918. — El Secretario.

v-20 febrero

Administración General de Impuestos Internos. — Enajenación de tambores de hierro.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha, para la presentación de propuestas de precios para la enajenación de 650 tambores de hierro vacíos, de 400 litros de capacidad, que tuvieron materias desnaturalizantes de alcoholes, y que esta Administración tiene almacenados en el depósito fiscal, calle Almirante Brown entre Salado y Dulce.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración General, calle Rivadavia número 413.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, el día Viernes 1º de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires Enero 31 de 1918 — El Secretario.

v-1º Marzo.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación privada hasta el miércoles 6 del corriente mes a las 3 p. m., para la adquisición de (7) siete básculas para pesar carros, de acuerdo con las instrucciones que pueden consultar en el despacho del suscripto. Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados y lacrados y de conformidad con la ley de sellos, las cuales serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, el día y hora arriba mencionados. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario General.

v-6 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción de un edificio escolar con destino al funcionamiento de la Escuela Nº 5 en el Cuarto Distrito del Chaco de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935 2º piso) todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 3 p. m.

Se hace presente que el mismo día y hora tendrá lugar la licitación para la obra de referencia en Resistencia (Chaco). — El Secretario General

v-5 marzo.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso llámase a 2a licitación privada, para la provisión durante el mes de Febrero próximo de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente

500 kilos de carbón de leña fuerte.
6.000 kilos de leña de quebracho colorado.

Comestibles y artículos de almacén

50 kilos azúcar tucumana.
50 kilos azúcar refinería, en terrones.
6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.
4 cajas azúcar refinería, en panes.
50 kilos arroz carolina, diamante; 0000 en bolsitas de 10 kilos cada una.
10 latas aceite Ottone.
3 docenas botellas agua Jane.
12 cajas bufach.
4. cajas brillantina «Bulhir».
6 tarritos pomada «Brazzo».
1 kilo conserva de tomate «Pretto».
5 kilos dulce membrillo «Noel».
20 kilos fideos de sémola.
10 kilos garbanzos, sauco.
30 arrobas hielo.
1/2 kilo hongos italianos de primera.
6 paquetes jabón inglés.
100 kilos jabón amarillo, Campana.
12 cajas jalea membrillo «Noel».
3 kilos café «Caracolillo».
3 kilos café «Brasil».
5 kilos café «Puerto Rico».
5 kilos pasas.
20 kilos papel blanco.
20 rollos papel higiénico.
10 kilos porotos Caballero.
2 kilos queso Goya.
1 kilo queso Reggiano.
2 quesos Neuquén.
10 kilos sémola.
30 kilos soda para pisos.
6 docenas sapolio Morgan.
50 kilos sal fina de primera.
4 libras te Quaker.
2 docenas trapos para piso, grandes.
1 barril vino tinto, San Juan.
1 barril vino, francés Dussaud.

Carne, pescado, aves y huevos
Diariamente

15 kilos carne de vaca especial, clasificada en la forma siguiente: 5 kilos nalga del medio, 5 kilos falda, pecho, costillar y lomo. 5 kilos huesos (rodilla o cadera).
5 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
2 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción,
1 kilo panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas huevos frescos.

Leche y manteca

15 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos de manteca fresca.

Verduras y frutas
Diariamente

1 zapallo angola.
12 zapallitos.
10 lechugas o escarolas, o el equivalente en otra verdura de la estación.
6 tomates grandes.
6 ajíes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
3 atados de verdurita.

Papas y batatas
Mensualmente

400 kilos papa nueva de 1a grandes y limpias.
200 kilos de batata de primera.

Materiales y útiles para talleres

20 kilos sal amoníacal cristalizada.
24 zines para pilas.
24 porosos.
12 frascos para ídem.
1 kilo estaño.
1 timbre grande para corriente.
3 llaves para timbre.
1 kilo sal amoníaco en polvo.
6 hojas sierra de 0.30.
0.50 cuero para anillos.
2 metros cuero para argollas.
1 llave paso 3/4 plomo.
1 litro ácido muriático.
3 tablas pino tea 1 x 0,30 x 4.
2 tablas pino tea 1 x 0,30 x 4.
1 tabla cedro 1 x 0,30 x 4.
10 kilos albayalde de plomo.
50 kilos yeso del país.
50 kilos yeso N. A.
10 kilos masilla.
2 paquetes clavos 1'.
20 rondanas corredizas s/m.
35 rollos papel.
3 florones perforados para cielo raso.
3 lbs. Nº.
3 lbs. para pegar recortes.
Refaccionar y cambiar forro a 30 colchones y almohadas.

Lavado

100 docenas de ropas lavadas.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Febrero a las cuatro pasado meridiano, en el local del Establecimiento. Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados; los días hábiles de cuatro a cinco pasado meridiano. — La Dirección.

v-6 febrero

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las 3 p/m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Marzo próximo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán ser presentadas para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m:—Expediente 32-A.

155 kilos aceite de olivas de primera clase.
100 kilos aceite de maní de primera clase.
200 kilos arroz carolina de primera clase.
600 kilos arroz «Bremen» de primera clase.
470 kilos azúcar tucumana de primera clase.
850 kilos azúcar tucumana de segunda clase.
280 kilos arvejas secas chilenas de primera clase.
10.830 kilos carne de vaca de primera. libre de cogote y garrón.
180 kilos café Brasil tostado en grano de segunda.
124 kilos café Brasil tostado en grano de primera.
64 kilos café caracolillo tostado en grano de primera.
10 kilos conserva de tomates en tarritos de 200 gramos cada uno.
275 kilos garbanzos chilenos de primera clase.
180 kilos habas secas libres de residuos.
10.410 litros leche fresca en densidad y gordura.
50 docenas huevos frescos.
30.000 kilos leña quebracho colorado en trozos.
12.000 kilos leña quebracho colorado hachada.
150 kilos maíz blanco pisado.
130 kilos porotos bolitas salteños, libres de residuos.
30 kilos pimentón dulce.
700 kilos sal gruesa de Cádiz.
29 kilos sal fina refinada.
6 kilos té Ceylán libre de polvo.
140 kilos trigo entero pelado.
113 kilos tocino fresco salado.
55 kilos dulce de membrillo.
25 kilos orejones de duraznos.
150 kilos tabaco tipo alemán en paquetes de 100 gramos.
15 resmas papel Brot o similar, cortado para cigarrillos.
130 kilos arroz Glacé de 1a. clase.
5 kilos azúcar R. A. en terrones
30 kilos bacalao de Escocia.
10 kilos lentejas chilenas de 1a.
1/2 kilo especias molidas Ceylán.
23 kilos manteca fresca.
16 kilos harina de maíz.
20 kilos sémola de trigo.
40 kilos yerba «Flor de Lis» o «Cruz de Malta».

30 kilos grasa de vaca «La Negra» o similar.

Nota: Es imprescindible la presentación de muestras.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero.

Llámase a licitación privada para el 8 del corriente a las 4.15 p/m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Marzo.

Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional el día y hora indicados, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 134-T.

25.000 kilos de papel cilindrado para imprimir en máquina Duplex, diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 centímetros, distribuídos en la forma siguiente.

12.000 kilos en bobinas de 173 centímetros.

10.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.

3.000 kilos en bobinas de 89 centímetros:

115 kilos, más o menos. de tinta especial para imrimir en Duplex.

3 cajones de nafta.
2 cajones de kerosen.
2 latas de aceite.
5 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos.
10 kilos de cola de pez marca Gloria.
30 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril números 00, 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras.
6 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber No 7067 rojo y azul.
6 lápices Faber No 7056. azul.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de un litro de tinta Stephens.
10 kilos de potasa.
2 kilos de resina.
3 metros de caño de bronce de 6 mm: de diámetro, según muestra.
1 macho de 6 mm paso mediano.
1 macho de 5 mm., paso mediano.
1 macho de 4 mm., paso mediano.
1 macho de 3 mm., paso doble.
1 macho de 2 mm., paso doble.
1 lima de 1/2 caña corte fino 5'.
1 lima de 1/2 caña, corte fino de 3''.
1 lima paralela corte fino 4''.
1 lima chata de punta, corte fino 5''. espesor 1/4 línea.
1 lima cuadrada de 4''.
1 lima cuadrada de 3''.
1 triángulo de 3''.
1 docena de agujas «00 Milaro».
1 kilo de talco.
15 cajones de nafta Wico verde.
1 kilo remaches de cobre para desembriage.
1 metro de caño de goma para inflador.
1 pera de goma No 15 para bocina de automóvil.
1 pincel chato No 5.
1 metro de caño de cobre sin costura de 10 milímetros para refrigerador de automóvil.

Bueons Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero.

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las 4 p. m. la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Marzo:

Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección el día y hora indicados, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuéntra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Exp. 115-T.

29.500 kilos de harina tipo «Especial».

22.500 kilos de harina tipo «Favorita».

13.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos.

800 kilos de sal de Cádiz de primera.

1 kilo de azafrán selecto. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las 4,30 p. m. la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Marzo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional el día y hora indicados, y deberán presentarse, para que sean tomadas én consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Exp. 134-C.

20 kilos de algodón hidrófilo.
25 kilos de azúcar blanca R. A.
10 kilos de vaselina blanca.
10 kilos de glicerina a 30o.
25 gramos de clorhidrato cocaína.
100 gramos de thiocol.
250 gramos de antipirina.
3 frascos solución adrenalina P. D.
10 botellas agua oxigenada.
20 vendas cambray 5 x 0.05.
20 vendas cambray 5 x 0.08.
3 bolsas goma para hielo de 30 cems.
10 piezas gasa hidrófila.
50 metros lienzo para vendas. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento, durante Marzo próximo de los artículos que a continuación se detallan.

Carne

14.951 kilos de carne de vaca, de primera, libre de garrones y cogote

Lechería

8.199 litros de leche de vaca en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
87 kilos de manteca fresca.

Almacén

34 1/2 kilos aceite oliva «Ottone» o «Boca Negra».
139 1/2 kilos aceite de oliva 1ra.
90 kilos de aceite de oliva de 2da.
10 litros de alcohol desnaturalizado.
1:024 1/2 kilos arroz «Bremen».
29 1/2 kilos arroz «Glacé».
332 kilos arvejas secas enteras.
47 1/2 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
409 1/2 kilos azúcar Tucumana de 1ra.
700 kilos azúcar Tucumana de 2da.
232 kilos garbanzos de 1ra.
436 kilos de grasa de vaca de primera derretida.
20 litros de kerosene.
30 kilos de pimentón de primera.
332 kilos de porotos «Tapes».
8 kilos de queso «Goya» de rallar.
36 1/2 kilos de sal fina.
661 kilos de sal gruesa.
6 1/2 kilos de the número 500.
72 1/2 kilos tocino de primera.
76 litros vinagre de vino.
291 kilos de yerba «Flor de Lis».
1620 kilos de jabón amarillo en barra.
32 kilos de fariña.
13 1/2 kilos especies surtidas molidas.
32 kilos de lentejas.
124 gramos de conserva de tomates.
124 gramos hongos secos de 1ra.

Café

23 1/2 kilos de café en grano, tostado de primera. mezcla.
60 kilos de café «Brasil» 1a, molido.
130 kilos de café «Brasil» 2a molido
112 1/2 kilos café «Brasil» de primera en grano.

Fideería

465 kilos de sémola de primera.
276 kilos de harina de trigo de 2a.
172 kilos de harina de maíz.
6 kilos de harina de trigo de 1a.
32 kilos de maíz pisado.
32 kilos de trigo pisado.
32 kilos de trigo pisado.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera
420 kilos de soda cristal.
230 kilos de bolsas de arpillera usadas.
14 docenas de trapos de piso.
6 cepillos con cabo.
3 docenas zuecos para baldeo, plantilla de madera.
2 docenas sapolio.
2 docenas frascos Brillant Bélge.
2 docenas ladrillos ingeleses.
1 plumero buena clase, tamaño mediano.
2 docenas platos hondos enlozadós.
4 docenas platos playos enlozados.
2 docs. tazas para desayuno enlozadas
2 docenas tazas para café enlozadas,
2 docenas cuchillos imitación alpaca de una pieza.
1 docena copas para agua, medio cristal.
2 latas cera nogal para pisos.
6 llaves en burto para puertas.
90 litros de acaroina.
10 kilos de clavos de 0.003 x 0.050.
4 kilos de bulones de 0.005 x 0.045 para madera.
24 triángulos de 0.075.
2 manos de papel de lija No 1.
2 manos papel de lija No 2.
3 flotantes para depósitos de w. c.
1 piedra esmeril de 0.355 x 0.050
6 canillas de 0.018.
6 canillas de 0.012.
1 docena de mechas Norte Americanas de 0.002 x 0.007.
20 hojas de tela azul de esmeril No 1/2
20 hojas de tela azul de esmeril No 1.
6 bujías para filtros Brekenfeld.
15 kilos de caños de plomo para descarga de 0.037.
1 piedra para afilar al aceite.
6 brochas para peluqueros.
10 docenas de hojas Gillete.
4 kilos de jabón en polvo.

Escobería

60 docenas maderas para cepillos No 3
29 kilos de previa, buena clase.
3 kilos alambre No 23.
1/2 kilo clavos 7 x 14.

Librería

12 cajas de broches No 0 al 5, dos de cada número.
1 resma papel Romaní rayado.
2 resmas papel doble oficio de 46 por 72.
3 resmas papel hilo tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela.
15 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».
35 hojas papel secante gris tamaño grande.
3 cajas plumas Leonard de 144 No 516.
4 cajas plumas Perry de 144 No 341.
1 caja papel carbónico, azul o violeta.
3 frascos de un litro, tinta común «Stephens».
1 docena lápices Faber No 3.
1 resma de papel cuentas, tres columnas.
1 frasco de cuarto litro, tinta carmín.
6 lápices Faber No 2.
6 gomas circulares para máquinas.

Combustible

20.000 kilos leña Campana, quebracho colorado.
26.928 kilos de leña hachada, quebracho colorado.

Materiales para construcción.

20 tablas pino Paraná de 0,025x0,305 x 4,20.
1.000 kilos de cal de Córdoba en piedra.
2 barricas de tierra Romana de 180 kilos cada una, marca Bandera Sueca, u otra aprobada por O. S. de la N.

Artículos de electricidad.

12 pilas secas de 4 W. Helleson.
1 kilo de alambre para campanilla, aislado con dos trenzas parafinado.
4 botones de porcelana para campanilla.

Farmacia.

1 litro aceite ricino.
2 litros aceite sésamo.
1 litro aceite bacalao.
20 gramos ácido acético.
3 kilos almidón en polvo.
100 gramos antipirina.
1 kilo ácido bórico.
1 kilo azufre en polvo.
10 litros agua destilada.
5 litros alcohol rectificado.
20 kilos algodón hidrófilo.
100 gramos aspirina.
1 kilo bicarbonato soda común.
200 gramos bromuro de potasio.
50 gramos bromuro alcanfor.
500 gramos de benzoato de soda.
20 gramos cacodilato de soda.
50 cajas de viruta.
3 kilos carbonato cal común.
500 gramos citrato hierro amoniacal.
30 gramos cafeína pura.
100 gramos carbonato magnesia.
4 litros esencia trementina.
100 gramos extracto flúido amamelis virginia.
5 gramos extracto belladona.
10 gramos extracto opio.
200 gramos éter sulfúrico.
200 gramos formol.
50 frascos vacíos de 250 gramos.
300 metros gasa hidrófila.
5 piezas género para vendas.
2 litros de glicerina.
100 gramos goma arábiga en polvo.
20 gramos guayacol.
50 gramos Ytiol.
200 gramos yodo metálico.
24 jabones «Windsor».
200 gramos de láudano Sydenan.
4 kilos magnesia calcinada Erba.
100 gramos manteca cacao.
5 gramos mentol.
5 gramos morfina clorhidrato.
50 gramos de nitrato potasio puro.
50 gramos permanganato de potasio.
50 gramos de podofilina.
100 gramos pomada mercurial doble.
1 kilo óxido de zinc.
250 gramos salicilato de metilo.
50 gramos salol.
300 gramos subnitrato de bismuto.
3 kilos sulfato de sodio.
6 cajas sellos No 1.
6 cajas sellos No 2.
2 kilos talco.
50 gramos timol.
20 gramos tintura Belladona.
200 gramos tintura jalapa compuesta.
10 kilos vaselina amarilla.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Febrero próximo a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prision Nacional, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p. m., — Prisión Nacional Enero 29 de 1918. — El Secretario.

v-7 febrero.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 5 de Marzo del año en curso, para la provisión de 55.000 metros paño cheviot para marineros.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-5 marzo

Ministerio de Agricultura

Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Febrero, para la ejecución de las Obras de Saneamiento de los Depósitos de Petróleo en Dársena Sud.

Planos y pliegos de condiciones en la Oficina Técnica de la Dirección General, Balcarce 278. — El Gerente.

v-25 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (5) cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 14 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en los formularios impresos que se le entregarán, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 18 de Febrero del corriente a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 febrero

Se llama a licitación para el suministro de (500) quinientas toneladas métricas de carbón de coke para fundición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840 y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-14 febrero.

Se llama a licitación para la provisión de (8) ocho camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-14 febrero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo venidero, a las tres pasado meridiano, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el edificio de la Maternidad de Buenos Aires, sito en la calle Viamonte esquina Andes de esta Capital. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — El Secretario.

v-27 febrero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase a licitación para el día 15 de Febrero de 1918 a las 2 pasado meridiano para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias: Provincia de Buenos Aires. — F. C. Pacífico

Camino de acceso a Los Indios, presupuesto pesos 6.221,10, plazo: días 90.

Caminos de acceso a Charlone, presupuesto: pesos 49.710,59, plazo: días 120, 90, 10, 60 y 30.

Ferrocarril Sud

Camino de acceso a Louge, presupuesto: pesos 16.338,17, plazo: días 120.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-15 febrero.

Llámase a licitación para el día 15 de Febrero de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias: Provincia de Córdoba. — F. C. C. Argentino

Caminos de acceso a Hernando. — Presupuesto $ 30.209,30, Plazo: días 135 y 150.

Ferrocarril Pacífico.

Caminos de acceso a Sampacho. — Presupuesto $ 13.501,60, Plazo: días 60 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120 de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-15 febrero

Llámase a licitación para el día 4 de Marzo de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz sobre el arroyo Tapiales en el camino de Lantери a la Colonia Las Garzas, zona del Ferrocarril Santa Fe, provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciente a $ 25.503,41 y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones, pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o adquirirlos al precio de $ 10 m/n. en la Secretaría de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-4 marzo

Llámase a licitación para el día 15 de Febrero de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Sampacho, ferrocarril Pacífico provincia de Córdoba, valor de pesos 13.501,60 y plazos de 60 y 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba, o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-15 febrero

Llámase a licitación para el día Miércoles 6 de Marzo próximo, a la 1 p. m. para la provisión de artículos y útiles de escritorio y dibujo, etc. para el año en curso.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del presupuesto oficial aproximado, $ 16.333,68 moneda nacional, o su equivalente en títulos de la Nación y serán abiertos en el local de la Comisión, Lavalle 120, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos, detalles y muestras dirigirse directamente al señor Jefe de la Sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Este. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 marzo.

Llámase a licitación para el día 15 de Febrero de 1918 a las 2 p. m.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escudras de acero al manganeso, canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, que pueden fabricarse en el país, con destino a varias dragas al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno 3º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 4 de Marzo próximo a las 3 p. m. por el escribano mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

v-4 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Loseco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El Secretario.

v-12 marzo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Doña Concepción Martínez de Guiyini, por sí y sus hijos menores Doña María Llora y Don Juan Santos Guiyini, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex- guardián de la Penitenciaría Nacional, Don Juan Santos Guiyini. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Doña María Bianchi de Caelles, por sí y sus hijos menores Don Fernando, Doña Elvira, y en su propio derecho Doña Cesarina Caelles, en su caracter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Leodegario Caelles. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Doña María Clotilde Georgina Moujan de Centeno y Doña Clotilde Centeno Moujan, en su carácter de viuda e hija, legítima del ex-jubilado Don Alberto Centeno. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero

Por el termino de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Benigna Fernández Villanueva de Baudrix, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, don Manuel Baudrix. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — El Secretario.

v-7 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por concepto de indemnización del accidente de que fué víctima el obrero don José Morae que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — El Secretario.

v-5 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE ABRAHAM, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

v-26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Apes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 16 de 1918. — El Secretario.

v-22 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Blanco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Kielsón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de

este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esa Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don LUIS CHAPARRO, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 febrero

Por el término de treita días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esa Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sesumaga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Uras, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 8 de 1918. — El Secretario.

v-15 Febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pizquera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-9 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonidas Castro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Gabriel Sambade que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Bavaso de Lotitto por si y sus hijos menores, don Leon, don Rafael, doña Rosa, don Genaro, don Nicolás Alberto, doña María Marta, doña Julia Yolanda y don Carlos Orlando Lotitto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Salvador Lotitto. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

v-13 febrero.

Contaduría General de la Nación.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Juan Godoy y Víctor Aguilar, ex Armeros del Arsenal de Guerra, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 36,76 y pesos 43,18 moneda nacional que adeudan al Fisco en concepto de pasajes que les fueron facilitados por intermedio del Ministerio de Guerra, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 3 y pesos 3 moneda nacional, respectivamente, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—El Secretario.

E. 6 Febrero. v-19 Febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Oficial de Administración señor Carlos Scuffi, para que dentro del improrrogable término de diez días, rinda cuenta documentada o, en su defecto, ingrese en la Tesorería Nacional la suma de ($ 1.804.02 moneda nacional) un mil ochocientos cuatro pesos con dos centavos moneda nacional, en concepto de saldo de los fondos que recibió oportunamente para forraje al Grupo 1 de Artillería de Montaña, por el año 1912, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.

Igualmente se cita, llama y emplaza a la sucesión del extinto Coronel de la Nación, señor Floro Lavalle, quien se constituyó en fiador solidario de aquél hasta la suma de pesos 10.000 moneda nacional, para que, dentro de dicho término, responda del importe en cuestión, siempre que no lo hiciera el nombrado responsable. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918.—El Secretario.

E: 6 Febrero. v-19 Febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la señora Magdalena B. de Petrecca y a su fiador señor Antonio Botano para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, depositen en Tesorería General la suma de pesos 350 moneda nacional que adeudan al Fisco en concepto de alquileres por los meses de Agosto, Septiembre y veinticuatro días de Octubre de 1913, de la finca Paraguay Nº 2226 de esta Capital, bajo apercibimiento en caso contrario de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Los secretarios.

E: 1º de febrero s/c-v-14 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 2202 D, o 1322 o 7 D, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca C. B. C., sin número, 1 cajón, vapor Molieri, paquete 3449, fecha de entrada Octubre 18, 1916; marca en triángulo T., sin número, 1 rollo, vapor Vazari, paquete 2338, fecha de entrada Julio 12, 1916. — El Jefe.

v-16 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detalla y correspondiente al Exp. sobrantes Nº 2493 D. o 42 A. o 4 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

G. A., sin número, 1 fardo, vapor Sara, paquete 2531, fecha de entrada Octubre 11, 1917. — El Jefe.

v-15 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN BAD o BASILIO BECHER, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Capital de la República, Dr. Fernando M. Colombres se cita, llama y emplaza a don DOMINGO BARES, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, en los diarios «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, por Contribución Territorial del año 1915, por dos fracciones de campo de su propiedad situadas en la Pampa. Bernasconi, Sección 4ª, fracción C., lote 15, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado se le nombrará Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917. — Horacio H. Dobranich, secretario.

v-18 febrero.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, Doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARFRAD SOHR y a FERNANDO RETA, a concurrir al Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Demetrio González Cazón, secretario.

S/C v-22 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Juan del Campillo, se citan llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: José Miró, por quiebra; Rosa Delli Santi o Farisano, por hurto; Vicenti Lupiani o Lupi, por defraudación; Vicente Bustos, por quiebra; Emma González, por hurto; Julio Plesoke, por hurto; Clemente Orbiz o Antonio Butto, pór estafa y José Pellegrini, por hurto. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1917. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle centro.

S/C. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. D. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: MANUEL MALLON, por quiebra; JOSE TAROLA, por hurto, CARLOS BRUSCO, por estafa y BENJAMIN GOMEZ, por atentado a la autoridad con armas, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917. — Juan C. Avila, secretario. Palacio de Justicia, 3º piso.

s/c-v-9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a las procesadas: ISIDORA SANCHEZ y JOSEFA ALONSO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

s/c-v-9 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Don Jerónimo Colombres; ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Agustín Arias o Agustín Arias Chavarría, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Diciembre 21 de 1917. — Manuel C. Olmos, secretario.

E. 4 Enero — S/C v-7 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Regina Herrena de Pavón, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Diciembre 26 de 1917. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 4 Enero — S/C v-7 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ATILIO CENEDESE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos

Aires, Enero 7 de 1918. — Osvaldo Rocha, secretario.
E. 15 Enero S/C v-19 febrero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEGASANO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 12 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3°.
S/C v-19 febrero.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente N° 660 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas» que se encuentra a pique y abandonado en la segunda sección del Dock Sud del puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-5 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente S. 2963, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto al señor Carmelo Agliano, copropietario del pontón « Virginia Ravenna » para que se presente a esta Prefectura General (Reconquista 231) a fin de expresar su decisión con respecto al abandono absoluto que su condómino señor Juan Sarpero ha hecho del mencionado pontón en virtud del mal estado en que éste se encuentra y bajo apercibimiento de que si no compareciere se tendrá por abandonado el referido pontón. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada a inmediaciones de la playa Quilmes, denominada «Nélida Dania», y cuyas características son las siguientes: 5,40 mts. de eslora, 0,90 de manga y 0,40 de puntal, construída de pino blanco, de dos proas con un castillete en cada una, tiene dos bancadas tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros, manga 1,90 metros, puntal 0,70 metros, tiene 14 pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro
v-14 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 1515 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 mts. manga 1,40 mts. y puntal 0,58 mts., es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y aparejado por fuera hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro
v-14 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación
Concesión de uso de agua del Río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al Artículo 217, Inciso 5°, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contando desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de agua del Río Colorado que conjuntamente solicitan los Señores Juan Zanchi, Alfredo M. Zanchi, Lázaro Marco y Angel Balbi, para el riego de una superficie de dos mil hectáreas a distribuirse en los lotes números ciento once (111), ciento treinta y uno (131), ciento treinta (130) y ciento ocho (108) del plano oficial de la Colonia Catriel, situada en el Departamento General Roca del Territorio del Río Negro, y de que son propietarios los recurrentes.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 121 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.
v-8 marzo

Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 60701



Enero 28 de 1918. — La Comercial e Importadora de Santa Fe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 770.
v-8 febrero

Acta N° 60695



Enero 26 de 1918. — Rizzi, Fazzi y Cía. — Para distinguir desincrustantes, anti-incrustantes y anti-galvánicos de la clase 1. — Aviso N° 763.
v- 7 febrero

Acta N° 60702



Enero 28 de 1918. — La Comercial e Importadora de Santa Fe, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 771.
v-8 febrero

Acta N° 60118

MENTOSOL

Diciembre 5 de 1917. — Orsini Nicola. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (substituída). — Aviso N° 841.
v-8 febrero

Acta N° 60683

CHLORAZENE

Enero 25 de 1918. — Fernando Enard. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 740.
v 7 febrero

Acta Nº 60709



Enero 28 de 1918. — Hugo Herwig. — Para distinguir vino marsala, de la clase 23. — Aviso Nº 782.

v-13 febrero.

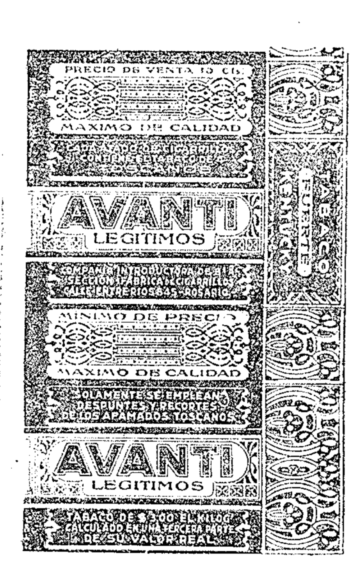
Acta Nº 60708



Enero 28 de 1918. — Hugo Herwig. — Para distinguir vino marsala, de la clase 23. — Aviso Nº 783.

v-8 febrero

Acta Nº 60707



Enero 28 de 1918. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 776.

v-13 febrero.

Acta Nº 60710



Enero 29 de 1918.—Enrique H. Spinedi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 788.

v-8 febrero

Acta Nº 60704

EDGEWOTH

Enero 28 de 1918. — Domingo Viglione. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 773.

v-8 febrero

Acta Nº 60723



Enero 30 de 1918. — Vicente Schillagi y Pedro Brignani. — Para distinguir vinos y grappas, de la clase 23. — Aviso Nº 860.

v-9 febrero

Acta Nº 60720



Enero 29 de 1918. — Tomás Martínez. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 847.

v-8 febrero

Acta Nº 60712



Enero 29 de 1918. — Francisco Otero. — Para distinguir una guía social, de la clase 18. — Aviso Nº 806.

v-8 febrero

Acta Nº 60713

TIBIDABO

Enero 29 de 1918. — Luis Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso Nº 805.

v-8 febrero

Acta Nº 60714

ATOXYL

Enero 29 de 1918. — Vereinigte Chemische Werke, Aktiengesellschaft. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 784.

v-8 febrero

Acta Nº 60716

TRAPAL

Enero 29 de 1918. — Roberto Ortega. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso Nº 838.

v-8 febrero

Acta Nº 60719

BUCHANAN

Enero 29 de 1918. — Herederos de Diego Buchanan. — Para distinguir antisárnicos en general, de la clase 2. — Aviso Nº 844.

v-8 febrero

Acta Nº 54069



Agosto 14 de 1916. — José Torreilles y Cía. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14 (substituída). — Aviso Nº 845.

v-8 febrero

Acta Nº 58581



Agosto 10 de 1917. — Esteban Fortuny. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (modificada). — Aviso Nº 747.

v-8 febrero

Acta Nº 60699



Enero 28 de 1918. — Alejandro Colven. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 777.

v-8 febrero

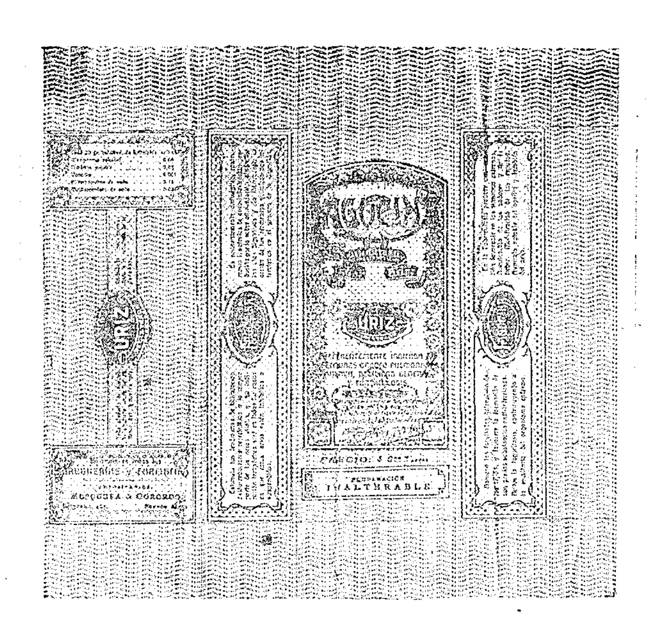
Acta Nº 60715

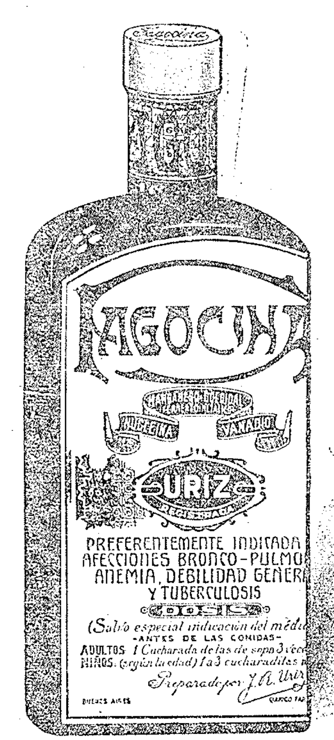


Enero 29 de 1918. — «La Unión». Sociedad Anónima Aguas Gaseosas. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 839.

v-8 febrero

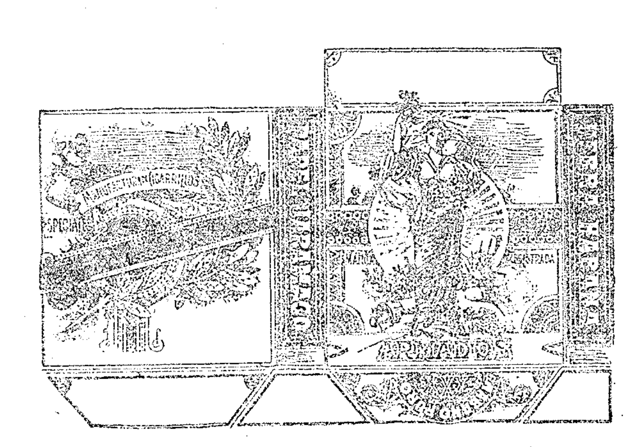
Acta N° 60706





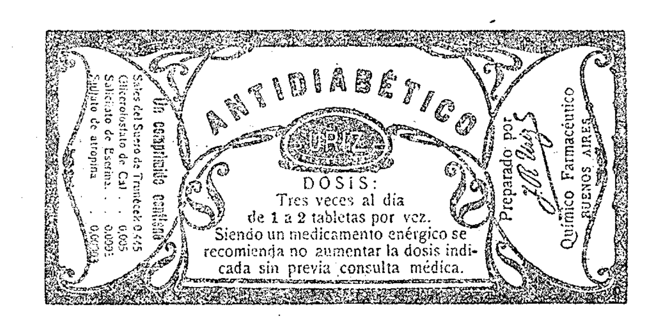
Enero 28 de 1918. — Gorordo y Cía. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso N° 775.
v-8 febrero

Acta N° 60703



Enero 28 de 1918. — Domingo Viglione. — Para distinuir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso N° 772.
v-8 febrero

Acta N° 60705



Enero 28 de 1918. — Gorordo y Cía. — Para distinguir un producto antidiabético, de la clase 2. — Aviso N° 774.
v-8 febrero

Acta N° 59861



MARCA REGISTRADA

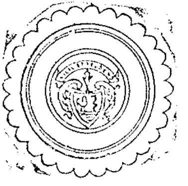
Noviembre 17 de 1917. — Sociedad Anónima Alfa y Omega. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar Tintas, de la clase 18, (substituída). — Aviso N° 766.
v-8 febrero

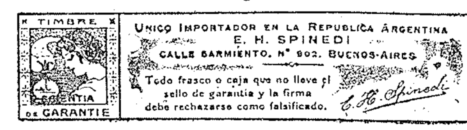
Acta N° 60700

Flor de Paranaguá

Enero 28 de 1918. — Hermann Ost. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 778.
v-8 febrero

Acta N° 60711





Enero 29 de 1918. — Enrique H. Spinedi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas minerales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 789.
v-8 febrero

Acta N° 60718



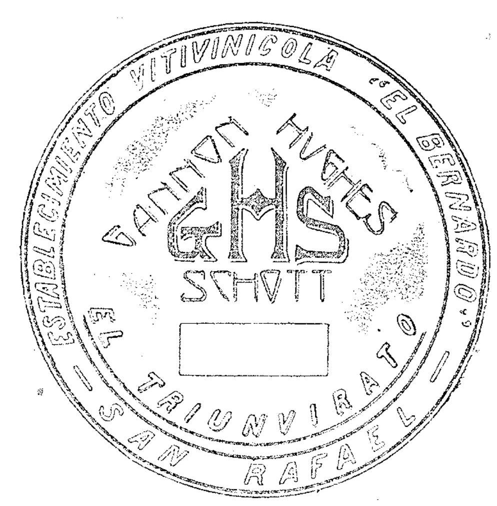
Enero 29 de 1918. — Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles La Forestal Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 843.
v-8 febrero

Acta N° 60717

"LA NEGRA S. A."

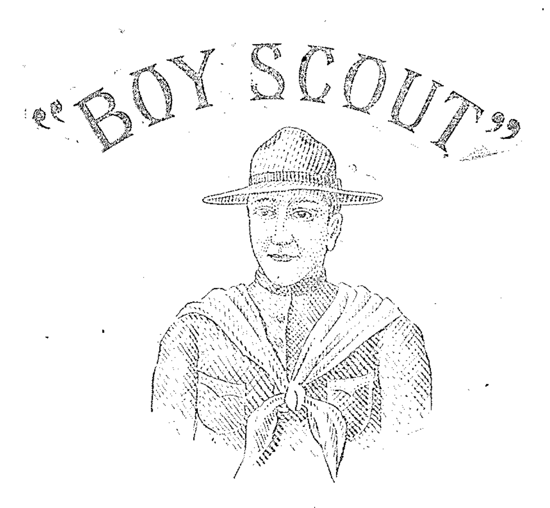
Enero 29 de 1918. — Sociedad Anónima La Negra Maschwitz Rey Ltda. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 2. — Aviso N° 760.
v-8 febrero

Marca Renunciada



Gannon y Hughes, sucesores de Gannon, Hughes y Schott, renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 39513, con fecha 30 de Septiembre de 1914, para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 850.
v-9 febrero

Acta Nº 60727



Enero 30 de 1918. — Francisco y Agustín Montardit. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 463.
v-9 febrero

Acta Nº 60755



Enero 31 de 1918. — Celestino Ford y Federico Tauber. — Para distinguir, tabacos cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 865.
v-9 febrero

Acta Nº 60759



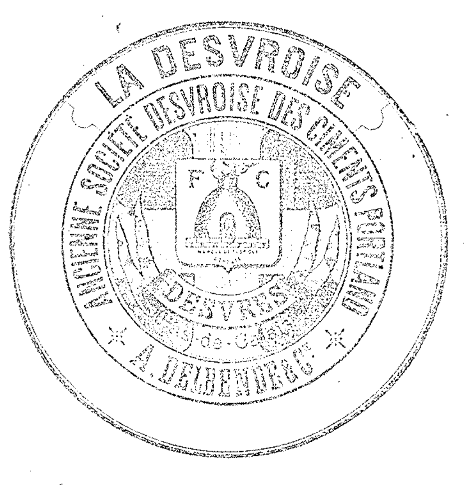
Enero 31 de 1918. — Aldo M. Ottolenghi. — Para distinguir una composición destinada a mantener los techos, paredes, envases, tanques de métal o cualquier otro material a una temperatura normal, de la clase 10. — Aviso Nº 872.
v-9 febrero

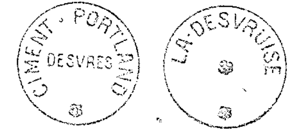
Acta Nº 60761

"VACUNA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"

Enero 31 de 1918. — Alcides Godoy y Astrogildo Machado. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 880.
v-9 febrero

Acta Nº 60762







Enero 31 de 1918. — Societé Anonyme La Desvroise. — Para distinguir cementos portland, de la clase 3. — Aviso Nº 881.
v-9 febrero

Acta Nº 60749

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 819.
v-9 febrero

Acta Nº 60750

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería litografía, encuadernación cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 823.
v-9 febrero

Acta Nº 60751

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 822.
v-9 febrero

Acta Nº 60763



Enero 31 de 1918. — Jorge Barry y Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Aviso Nº 883.
v-9 febrero

Acta Nº 60765

MONARCH

Enero 31 de 1918. — Breyer Hnos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores, automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 873.
v-9 febrero

Acta Nº 60766

TIP-TOP

Enero 31 de 1918. — G. M. Herrmann. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 871.
v-9 febrero

Acta Nº 60752

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 — Aviso Nº 824.

v-9 febrero

Acta Nº 60753

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 804.

v-9 febrero

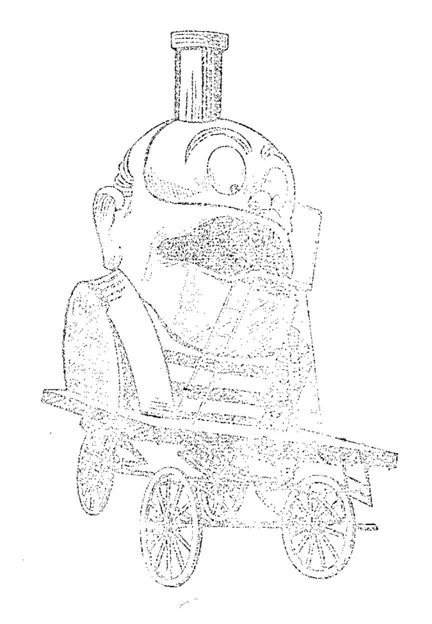
Acta Nº 60754

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stoks. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 808.

v-9 febrero

Acta Nº 60758



Enero 31 de 1918. — Fernández y Sust. — Para distinguir un artículo usado como medio de reclame y para la propaganda en general, de la clase 18. — Aviso Nº 873.

v-9 febrero

Acta Nº 60760

CLAUSS

Enero 31 de 1918. — John A. Kerr — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 871.

v-9 febrero

Acta Nº 60734

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 811.

v-9 febrero

Acta Nº 60735

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 828.

v-9 febrero

Acta Nº 60736

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 827.

v-9 febrero

Acta Nº 60737

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería litografía, encuadernación cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 812.

v-9 febrero

Acta Nº 60738

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 826.

v-9 febrero

Acta Nº 60739

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 — Aviso Nº 825.

v-9 febrero

Acta Nº 60740

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 813.

v-9 febrero

Acta Nº 60741

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stoks. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 833.

v-9 febrero

Acta Nº 60742

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 830.

v-9 febrero

Acta Nº 60743

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 832.

v-9 febrero

Acta Nº 60745

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, la clase 5. — Aviso Nº 815.

v-9 febrero

Acta Nº 60724

CEFALOPINA

Enero 30 de 1918. — José J Vicites. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 862.

v-9 febrero

Acta Nº 60744

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 814.

v-9 febrero

Acta Nº 60746

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 816.

v-9 febrero

Acta Nº 60747

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 817.

v-9 febrero

Acta Nº 60748

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 818.

v-9 febrero

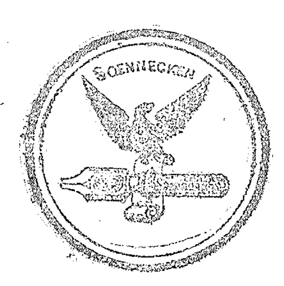
Acta Nº 60721



Enero 30 de 1918. — Schwanhäusser vorm. Grossberger y Kurz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 857.

v-9 febrero

Acta Nº 60722



Enero 30 de 1918. — F. Soennecken. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 858.

v-9 febrero

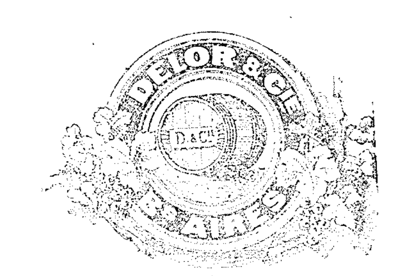
Acta Nº 60725

KRAT

Enero 30 de 1918. — José J Vicites. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 861.

v-9 febrero

Acta Nº 60726



Enero 30 de 1918. — Delor y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 697.

v-9 febrero

Acta Nº 60728

REGINA

Enero 30 de 1918. — Borgonovo y Badino Hnos. — Para distinguir harinas y féculas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 864.

v-9 febrero

Acta Nº 60729

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 821.

v-9 febrero

Acta Nº 60730

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 820.

v-9 febrero

Acta Nº 60731

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 809

v-9 febrero

Acta Nº 60732

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, la clase 5. — Aviso Nº 810.

v-9 febrero

Acta Nº 60733

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 829.

v-9 febrero

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional